



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Municipalidad de Arica

Número de Informe: 747/2015  
31 de agosto de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 8/2015  
PREG N° 18.005/2015  
REF.: N°s. W000717/2015  
151.981/2015  
152.213/2015  
152.211/2015  
153.576/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

OFICIO N° 3593

ARICA, 31 AGO 2015

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 747, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de concesiones de áreas verdes, aseo y casino en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

**Remite  
Antecedentes**

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
OFICINA DE PARTES

01 SEP 2015

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 8/2015  
PREG N° 18.005/2015  
REF.: N°s. W000717/2015  
151.981/2015  
152.213/2015  
152.211/2015  
153.576/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

OFICIO N° 3594

ARICA, 31 AGO 2015

Adjunto remito copia del Informe Final N° 747, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

**Remite  
Antecedentes**

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contraloría Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Fecha: 01 SET. 2015  
N°:  
Hora: (C)

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 8/2015  
PREG N° 18.005/2015  
REF.: N°s. W000717/2015  
151.981/2015  
152.213/2015  
152.211/2015  
153.576/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

OFICIO N° 3595

ARICA, 31 AGO 2015

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 747, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de concesiones de áreas verdes, aseo y casino en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.

**Remite  
Antecedentes**

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

Contraloría Municipal  
Correspondencia recibida  
Fecha 01 SEP 2015  
N° .....  
Firma .....

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 8/2015  
PREG N° 18.005/2015  
REF.: N°s. W000717/2015  
151.981/2015  
152.213/2015  
152.211/2015  
153.576/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

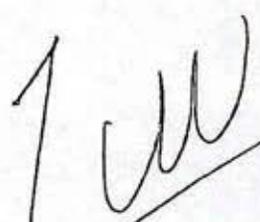
---

OFICIO N° 3596

ARICA, 31 AGO 2015

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 747, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de concesiones de áreas verdes, aseo y casino en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.

  
~~HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República~~

4 AL SEÑOR  
RECURRENTE  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 8/2015  
PREG N° 18.005/2015  
REF.: N°s. W000717/2015  
151.981/2015  
152.213/2015  
152.211/2015  
153.576/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

OFICIO N° 3597

ARICA, 31 AGO 2015

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 747, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de concesiones de áreas verdes, aseo y casino en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALDO CASTILLO GALLEGUILLOS  
[REDACTED]  
ARICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 8/2015  
PREG N° 18.005/2015  
REF.: N°s. W000717/2015  
151.981/2015  
152.213/2015  
152.211/2015  
153.576/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

OFICIO N° 3598

ARICA, 31 AGO 2015

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 747, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de concesiones de áreas verdes, aseo y casino en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
JOSÉ ROJAS SOTO

ARICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 8/2015  
PREG N° 18.005/2015  
REF.: N°s. W000717/2015  
151.981/2015  
152.213/2015  
152.211/2015  
153.576/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 3601

ARICA, 31 AGO 2015

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 747, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de concesiones de áreas verdes, aseo y casino en la Municipalidad de Arica.

Al efecto, se solicita efectuar el correspondiente seguimiento de las siguientes acciones derivadas:

Acción derivada	
Procedimiento disciplinario ordenado instruir a la entidad.	X
Procedimiento disciplinario incoado por este Organismo de Control.	
Responsabilidad civil extracontractual (reparo / proyecto de reparo).	
Remite antecedentes a organismos jurisdiccionales.	
Formulará denuncia ante un organismo jurisdiccional y / u organismo competente.	

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 8/2015  
PREG N° 18.005/2015  
REF.: N°s. W000717/2015  
151.981/2015  
152.213/2015  
152.211/2015  
153.576/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

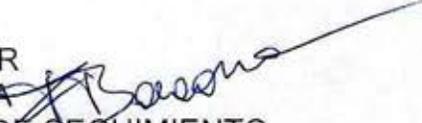
OFICIO N° 3600

ARICA, 31 AGO 2015

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 747, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ANALISTA   
UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 8/2015  
PREG N° 18.005/2015  
REF.: N°s. W000717/2015  
151.981/2015  
152.213/2015  
152.211/2015  
153.576/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

OFICIO N° 3599

ARICA, 31 AGO 2015

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 747, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de concesiones de áreas verdes, aseo y casino en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República



A LA SEÑORITA  
ANALISTA  
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 8/2015  
PREG N° 18.005/2015  
REF.: N°s. W000717/2015  
151.981/2015  
152.213/2015  
152.211/2015  
153.576/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 3741

ARICA, 10 SEP 2015

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 747, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de concesiones de áreas verdes, aseo y casino en la Municipalidad de Arica.

Acción derivada		Observación
Procedimiento disciplinario incoado por este Organismo de Control.		
Responsabilidad civil extracontractual (reparo / proyecto de reparo).		
Formulará denuncia ante un organismo jurisdiccional y / u organismo competente.		
Tomar conocimiento.	X	Numeral 5, Acápito II
Solicitud de pronunciamiento al nivel central de la Contraloría General de la República.		

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
JEFE  
UNIDAD JURÍDICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 8/2015  
PREG N° 18.005/2015  
REF.: N°s. W000717/2015  
151.981/2015  
152.213/2015  
152.211/2015  
153.576/2015

INFORME FINAL N° 747, DE 2015,  
RESPECTO AL PROCESO DE  
CONCESIONES DE ÁREAS VERDES, ASEO  
Y CASINO EN LA MUNICIPALIDAD DE  
ARICA.

ARICA, 31 AGO. 2015

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2015 y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de concesiones en la Municipalidad de Arica, en el marco de los contratos vigentes de la entidad, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el funcionario Ronald Valdés Reyes, fiscalizador.

Respecto del marco normativo que rige la materia en análisis, cabe precisar, que el artículo 8°, inciso tercero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que los municipios pueden otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título. Asimismo, sus incisos cuarto, quinto y sexto agregan, en lo que interesa, que tal otorgamiento se efectuará mediante licitación pública, propuesta privada o trato directo, según las situaciones que indican.

A su vez, el artículo 65, letra j), del texto legal citado, preceptúa que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar las concesiones municipales, renovarlas y ponerles término. Añade que las renovaciones solo podrán acordarse dentro de los seis meses que precedan a su expiración, aun cuando se trate de concesiones reguladas en leyes especiales.

Por otra parte, los contratos que celebre la administración del estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios contenidos en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Contratación de Servicios y su reglamento aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

AL SEÑOR  
HUGO SEGOVIA SABA  
CONTRALOR REGIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, corresponde indicar que el artículo 66 de la ley N° 18.695, preceptúa que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación, que realicen dichas corporaciones edilicias, se ajustará al precepto legal indicado en el párrafo precedente y su respectivo reglamento. Asimismo, el otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la citada ley N° 19.886 y su reglamento, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° de la ley N° 18.695.

Ahora bien, en cuanto a las concesiones municipales vigentes durante el año 2014, es del caso indicar que mediante la propuesta pública N° 24/2011, la Municipalidad de Arica licitó el servicio de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica, el cual fue adjudicado por medio del decreto alcaldicio N° 2.517, de 25 de abril de 2011, a la empresa Ruperto Ojeda Vildoso S.P.A., por un período de 4 años a contar de la entrega del terreno, la que se hizo efectiva el 6 de mayo del mismo año, por la suma de \$ 79.812.190, más IVA.

Posteriormente, a través del decreto alcaldicio N° 1.550, de 13 de marzo de 2012, el municipio invalidó la contratación de la referida empresa, retrotrayendo el proceso de licitación a la etapa de evaluación de esa propuesta pública, a consecuencia de la sentencia del Tribunal de Contratación Pública, que ordena que la comisión evaluadora deberá proceder a evaluar nuevamente las ofertas presentadas en lo que se refiere a los ítems "Experiencia en el rubro" y "Experiencia en cantidad de superficie".

A continuación, mediante el decreto alcaldicio N° 3.072, de 22 de marzo de 2013, la Municipalidad de Arica autorizó la re-adjudicación de la citada propuesta a la empresa Paisajismo Cordillera S.A., por un período de cuatro años, a contar de la fecha del acta de entrega de terreno, lo que se concretó el 12 de junio de 2013, firmándose el respectivo convenio el 6 de junio de esa misma anualidad.

Por otra parte, por medio del decreto alcaldicio N° 6.678, de fecha 21 de septiembre de 2011, el municipio adjudicó la propuesta pública N° 82/2011 denominada "Concesión de Servicio de Aseo de Aceras, Calzadas, Playas y Juegos Infantiles de la Comuna de Arica", a la empresa COSEMAR S.A. por un valor mensual de \$ 70.291.400 más IVA.

El respectivo contrato se firmó el día 4 de octubre, estableciendo que su vigencia sería por un plazo de cuatro años, a contar de la fecha del acta de entrega de terreno, la que se hizo efectiva el 1 de noviembre, siendo posteriormente aprobado por decreto alcaldicio N° 7.342 del 21 de octubre, todos del año 2011.

Finalmente, cabe señalar que en virtud de lo establecido en las disposiciones legales citadas en el contrato, entre ellas, las leyes N°s. 13.039, 18.110, 18.695, y 18.936, y en mérito del acuerdo del concejo municipal de Arica, mediante contrato de concesión de 4 de diciembre de 2000, esa entidad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

otorgó a la Sociedad Casino Puerta Norte S.A., la concesión para la explotación del Casino Municipal de Arica, por un plazo de cinco años, contados desde el primero de febrero de 2001.

Posteriormente, vencido el plazo de ese contrato, en razón de las disposiciones legales anteriormente señaladas y el acuerdo del concejo municipal N° 153-2005, con fecha 9 de septiembre del año 2005, el municipio procedió, a contar del 1 de febrero del año 2006, a renovar con la Sociedad Casino Puerta Norte S.A., la citada concesión, fijando como nueva fecha para su término el 31 de diciembre de 2015.

En el citado documento de renovación se estableció, entre otras materias, que constituirán ingresos en favor de la municipalidad, (1) La participación de un 27% de los ingresos de la sala de juegos; (2) La participación de un 42% de los ingresos de las máquinas tragamonedas; (3) La percepción de la suma equivalente a 36 UTM por la explotación de la boite, bar y restaurant; y, (4) El producto de las ventas de entrada, independiente de los impuestos establecidos por ley.

A su vez, la cláusula décimo tercera del contrato en comento, señala que la concesionaria queda obligada a aceptar todos los sistemas de inspección y vigilancia sobre el funcionamiento del casino, sistemas que se extenderán a la fiscalización de los ingresos de producción, y cualquier otra fiscalización que la municipalidad estime conveniente aplicar para el correcto funcionamiento del casino.

Precisado lo anterior, es menester indicar que con carácter de reservado, el 6 de agosto de 2015, a través del oficio N° 3.168, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Arica, el preinforme N° 747, de 2015, con la finalidad de que dicha institución formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó mediante el oficio ordinario N° 2.826, de 27 de agosto del año en curso, antecedente que fue considerado para la emisión del presente informe.

#### OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad practicar una auditoría al proceso de concesiones en la Municipalidad de Arica, verificando que los contratos de concesión suscritos por esa entidad, en lo que respecta a sus ingresos y gastos, cumplan lo establecido en los artículos 8°, 65°, letra j), y 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y su modificación contenida en la ley N° 20.355, de 2009, del Ministerio del Interior, así como también, con lo previsto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ello con el objetivo de revisar y constatar la correcta ejecución y supervisión de los contratos de concesión suscritos por el municipio, vigentes al 31 de diciembre de 2014 y sus correspondientes operaciones desde el 01 de enero al 31 de diciembre de la misma anualidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y la resolución N° 20 de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas relacionada con la materia en revisión.

Enseguida, es pertinente señalar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el total de pagos efectuados por concepto de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes y por los servicios de aseo de aceras, calzadas, playas y juegos infantiles, en la comuna de Arica, contabilizados en las cuentas 215.22.08.003 y 215.22.08.001, al 31 de diciembre de 2014, fue de 15 y 12 registros respectivamente, correspondiente a \$ 1.702.422.620 y \$ 1.047.072.244, en ese orden.

A su turno, en cuanto a los ingresos obtenidos por el municipio, referidos a la concesión de explotación del casino municipal, durante el mencionado período, estos ascendieron a \$ 1.808.570.494, asociados a 18 registros imputados en la cuenta 115.03.01.004.001.

En este contexto, cabe precisar que esta Entidad de Control determinó revisar el 100% de las partidas contenidas en los universos antes señalados, según se detalla en la siguiente tabla.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1. Universo revisado.

GASTOS			
CONCESIÓN	UNIVERSO		TOTAL EXAMINADO
	\$	N°	
Mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica	1.702.422.620	15	100%
Servicios de aseo de aceras, calzadas, playas y juegos infantiles, en la comuna de Arica	1.047.072.244	12	100%
Totales	2.749.494.864	27	100%
INGRESOS			
CONCESIÓN	UNIVERSO		TOTAL EXAMINADO
	\$	N°	
Explotación del casino municipal	1.808.570.494	18	100%
Totales	1.808.570.494	18	100%

Fuente: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por el servicio auditado.

Ahora bien, para el caso de los pagos efectuados por el municipio, con el objeto de dar cumplimiento a las pruebas de validación en terreno, y considerando que cada egreso contempla la revisión por parte de los inspectores municipales de todos los sectores licitados, se seleccionó una submuestra correspondiente al 25% de los egresos, y a partir de los antecedentes adjuntos a dichos documentos, determinar de manera no estadística, la cantidad de plazas, parques, calles, playas, entre otros, que serían fiscalizados, y cuyo resultado se indica en las siguientes tablas.

Tabla N° 2. Submuestra de egresos.

CONCESIÓN	UNIVERSO		SUBMUESTRA	
	\$	N°	\$	N°
Mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica	1.702.422.620	15	452.386.382	4
Servicios de aseo de aceras, calzadas, playas y juegos infantiles, en la comuna de Arica	1.047.072.244	12	262.090.833	3
Totales	2.749.494.864	27	714.477.215	7

Fuente: Elaboración propia en base a los egresos proporcionados por el municipio.

Tabla N° 3. Número de sectores a fiscalizar.

CONCESIÓN	TOTAL DE SECTORES	SECTORES A FISCALIZAR
Mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica	333	18
Servicios de aseo de aceras, calzadas, playas y juegos infantiles, en la comuna de Arica	124	18
Totales	457	36

Fuente: Elaboración propia en base a los egresos proporcionados por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La información utilizada fue proporcionada por la Municipalidad de Arica, la cual fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional mediante sucesivas entregas de documentación hasta el 27 de julio de 2015.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las situaciones que se exponen a continuación.

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Concesión para explotación del Casino Municipal de Arica.

1.1 Respecto del decreto de aprobación de las bases de licitación. (LC)<sup>1</sup>

Sobre la materia, cabe precisar que no se pudo acreditar la existencia del decreto alcaldicio que aprueba las bases de la licitación del casino municipal, sin perjuicio que de acuerdo a lo informado por el director de control de la Municipalidad de Arica, este corresponde al N° 3.706, de fecha 11 de octubre de 2000.

Lo anterior supone un incumplimiento al numeral 46 de la referida resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, así como de la información concerniente, antes, durante y después de su realización.

Al respecto, la autoridad comunal informa en su respuesta, que por medio de oficio N° 1.034, de 17 de agosto de 2015, el director de control del municipio señaló que revisada las dependencias de esa dirección y la unidad de archivo general, el citado decreto alcaldicio no fue encontrado.

En este contexto, el alcalde informa que dispondrá que se continúe con la búsqueda del referido acto administrativo, el que será enviado tan pronto se cuente con el.

En virtud de lo expuesto, se resuelve mantener la observación, hasta que ese municipio remita en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe, el decreto alcaldicio que aprueba las bases de la licitación, lo que será validado por la unidad de seguimiento.

1.2 Inexistencia de manuales de procedimientos del departamento de casino. (MC)<sup>2</sup>

Se advirtió que la Municipalidad de Arica carece de un manual de procedimientos que detalle las diversas labores que deben realizar los funcionarios del departamento de casino, dependiente de la dirección de control de ese municipio.

<sup>1</sup> LC: Levemente Compleja

<sup>2</sup> MC: Medianamente Compleja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo a lo señalado, es pertinente considerar lo establecido en el artículo 31, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que, a los jefes de servicio les corresponde, entre otras funciones, dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, y responder de su gestión.

Asimismo, se debe agregar que el inciso primero del artículo 5° de la precitada ley N° 18.575, prescribe que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. En este contexto, constituye una práctica de buena administración que la autoridad, de conformidad con el marco legal que rija al organismo de que se trate, defina las funciones del mismo, como quienes son los responsables de la ejecución de cada una de ellas, sea a través de reglamentos internos, decretos y/o instrucciones.

Finalmente, procede indicar lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de este Órgano de Control, que aprueba normas de control interno de la Contraloría General de la República, en cuanto a incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, agregando que dicha información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

Sobre la materia, en su respuesta el alcalde hace referencia al mencionado oficio N° 1.034, de agosto de 2015, en donde el director de control del municipio confirma lo observado, agregando que esa dependencia se encuentra trabajando en la confección de un manual de procedimiento que detalle las labores más relevantes que realizan sus fiscalizadores.

En este sentido, el municipio informa que adoptará las medidas tendientes a establecer un manual de operaciones para cada dirección.

Así las cosas, considerando que la individualización por escrito de las actividades que ejecutan los funcionarios municipales pertenecientes al departamento de casino municipal se encuentran en elaboración, y que la medida informada por la autoridad comunal aún no se concreta, se resuelve mantener el alcance formulado hasta que esa entidad remita el documento que detalle las funciones del mencionado departamento, debidamente formalizado, ello en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe, lo que será validado en un futuro seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3 En cuanto a las auditorías al casino. (C)<sup>3</sup>

Se constató que mediante el decreto alcaldicio N° 6.904, de 8 de mayo de 2014, el Alcalde de la Municipalidad de Arica aprobó el programa de auditorías de esa repartición para el año 2014, el que incluyó una de tipo operativa, con el objeto de verificar el grado de cumplimiento del contrato de concesión y, una financiera, asociada a los balances auditados presentados por la empresa administradora del casino.

Sin perjuicio de lo anterior, se advirtió que la unidad de control de ese municipio, no efectuó la referida auditoría operativa, situación que fue confirmada por el director de control, mediante el certificado N° 6.

En relación con la materia, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esta esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

Agregan los dictámenes N°s. 25.737, de 1995, y 25.515, de 1997, que entre las principales tareas de las contralorías internas se encuentran la evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además, de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto, con el fin de determinar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos.

En su respuesta, la autoridad comunal informa que requerido sobre la materia, el director de control interno, a través del oficio N° 1.034, de 17 de agosto de 2015, indica que el programa anual de auditorías se confecciona en base a las normas C.O.S.0 I y C.O.S.0 II, las que entrega un orden preliminar de auditorías en base al riesgo, por lo que si un trabajo no se ejecutó, implica que este representa un menor riesgo que aquellos que se materializaron, además de que es potestad del jefe superior ordenar la prioridad en los trabajos de la dirección de control, privilegiando las que sirvan para la toma de decisiones o para la gestión al interior del servicio.

No obstante lo anterior, el alcalde expone que se dará prioridad a la realización de una auditoría no sólo financiera por la unidad de casino.

Atendido lo expuesto y considerando que la medida informada por el municipio se concretará en el futuro, se resuelve mantener la observación hasta que esa entidad remita la formalización de la medida, lo que será verificado por la unidad de seguimiento de esta entidad de control, sin perjuicio que la ejecución de la misma sea validada en futuras auditorías que se practiquen sobre la materia.

---

<sup>3</sup> C: Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. En cuanto a la publicación de antecedentes en el portal de compras públicas.

Al respecto, revisados los antecedentes contenidos en el portal de compras públicas, se detectó lo siguiente:

a) Se advirtió que el municipio no publicó los contratos suscritos con las empresas Ruperto Ojeda Vildoso S.P.A. y con Paisajismo Cordillera S.A., en el marco de la propuesta pública 24/2011, y con COSEMAR S.A., en virtud de la concesión de servicios de aseo de aceras, calzadas, playas y juegos infantiles de la comuna de Arica, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 28 del decreto N° 250, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, por cuanto dispone que las bases, sus modificaciones y aclaraciones, la adjudicación y el contrato de suministro o de servicio deberán estar siempre disponibles al público en el sistema de información en forma gratuita. (LC)

Asimismo, el artículo 54, del citado precepto legal, establece que las entidades deberán desarrollar todos sus procesos de compras utilizando solamente el sistema de información de la dirección, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con ellos.

b) Se observó que el municipio no publicó las actas de evaluación de las ofertas asociadas a las citadas propuestas, lo cual no se aviene con lo establecido en el artículo 41, del referido decreto N° 250, por cuanto en el se expone, en lo que interesa, que las entidades licitantes deberán publicar la mayor cantidad de información respecto del proceso de evaluación, como informes técnicos, actas de comisiones evaluadoras, cuadros comparativos, entre otros. (LC)

Respecto de las letras a) y b), el alcalde señala que los documentos observados, actualmente se encuentran publicados en el portal de compras públicas en las ID 2369-18-LP11 y 2369-18-R113, asociadas a la propuesta pública 24 del 2011.

Ahora bien, cabe precisar que revisado el sistema de información se advierte que tanto las evaluaciones como los contratos de la concesión de mantención y mejoramiento de las áreas verdes fueron publicadas, sin embargo, la situación se mantiene respecto de la propuesta pública 82 de 2011.

Así las cosas, considerando que el contrato y la evaluación de las ofertas de la licitación de servicios de aseo de aceras, calzadas, playas y juegos infantiles de la comuna de Arica, no se encuentran disponibles en el referido portal y que la municipalidad no informa medidas que permitan evitar la reiteración de lo observado, se resuelve mantener la observación hasta que esa entidad acredite que los citados documentos fueron registrados en el sistema de información y que ha arbitrado las medidas de control tendientes a que se dé oportuno cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 y 41 del aludido decreto N° 250, situación que será verificada en un próximo seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre la contabilización de las boletas de garantía de fiel cumplimiento de contrato de las propuestas públicas 24 y 82, ambas de 2011. (MC)

Se observó que las cauciones en comento se encuentran erróneamente contabilizadas en las cuentas de responsabilidades o derechos eventuales, códigos 92301, "debe-garantías recibidas por contratos de construcción" y 92302, "haber-responsabilidades por garantías recibidas por contratos de construcción", debiendo registrarse en las cuentas cuyos códigos son, 92103, denominada "debe-garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato" y 92104, "haber-responsabilidad por garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato" de conformidad con el catálogo de cuentas del sector municipal, contenido en el oficio circular C.G.R. N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General.

Sobre la materia, el municipio confirma lo observado por esta entidad de control, e indica, que no es posible efectuar las correcciones correspondientes, debido a que el ejercicio 2014 está cerrado.

A lo anterior, agrega que revisado el año 2015, advirtió que las cauciones fueron registradas erróneamente por lo que la sección de contabilidad de la dirección de administración y finanzas, procederá a efectuar el análisis de los documentos ingresados en el presente año con el objeto de realizar el ajuste contable respectivo y dar cumplimiento al citado oficio circular CGR N° 36.640 del 2007.

En virtud de lo expuesto, y considerando que lo advertido corresponde a una situación consolidada y no es posible efectuar la corrección de las contabilizaciones, la observación se mantiene, debiendo ese municipio registrar las boletas de garantías de conformidad a lo dispuesto en la aludida normativa contable, situación que será verificada en futuras auditorías que se practiquen sobre la materia.

3. Propuesta pública 82/2011 Concesión de servicios de aseo de aceras, calzadas, playas y juegos infantiles de la comuna de Arica.

3.1 Respecto de la aceptación de las ofertas. (LC)

En relación con este tema, se advirtió que la Municipalidad de Arica aceptó la oferta presentada por la empresa Entretenciones y Juegos Magic Universe Limitada, a pesar de que esta no entregó la totalidad de los antecedentes requeridos en las bases de la licitación, en lo específico, de los documentos que acreditaran la experiencia en el rubro de aseo, mediante contratos celebrados con instituciones públicas, establecido en la letra f), del punto 1.9.1, del pliego de condiciones.

Lo anterior supone un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 19.886, que preceptúa que el órgano contratante declarará inadmisibles las propuestas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el alcalde señala en su respuesta, que instruirá que se adopten las medidas tendientes a llevar a cabo un procedimiento disciplinario y que se mejore la verificación de antecedentes en las licitaciones que lleve a cabo.

En atención a lo expuesto, y considerando que lo advertido corresponde a una situación consolidada y que las medidas informadas se concretarán en el futuro, se resuelve mantener la observación hasta que ese servicio acredite que ha adoptado las acciones informadas en su respuesta que le permitan dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 9° de la ley N° 19.886, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

Asimismo, ese municipio deberá remitir a esta entidad de control el decreto alcaldicio que instruya el procedimiento disciplinario que informa, debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 118 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, remitiendo en su oportunidad el acto administrativo que le ponga término.

3.2 En relación a las boletas de garantía de seriedad de la oferta.

De las indagaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, se advirtió que la Municipalidad de Arica aún mantiene en custodia el vale vista de seriedad de la oferta de COSEMAR S.A. N° 3155479, por la suma de \$ 5.000.000, situación que no se aviene a lo dispuesto en la letra e) del numeral 1.91 de las bases administrativas de la propuesta, por cuanto señala que una vez que el oferente adjudicado haya firmado el contrato respectivo, le será devuelta su garantía, junto con los no adjudicados dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

En relación con este tema, la municipalidad informa que mediante oficio N° 3.088, de 25 de agosto de 2015, la directora (s) de administración y finanzas remitió a la empresa el documento en garantía, el cual adjunta a su respuesta.

En virtud de lo señalado, y considerando que el municipio envió el vale vista a COSEMAR S.A., se subsana la observación planteada.

3.3 Sobre las visitas a terreno.

En relación con las visitas a terreno efectuadas por esta Entidad de Control, cabe señalar lo siguiente:

a) Se observaron deficiencias en la limpieza y mantención de las máquinas y juegos infantiles licitados, tales como, basura y escombros en el perímetro, rayados, estructuras en mal estado, entre otros, lo que se detalla en los anexos N°s. 1 y 2. (AC)<sup>4</sup>

<sup>4</sup> AC: Altamente compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, supone un incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 de las especificaciones técnicas de la propuesta pública analizada, en el cual se detallan las labores que debe ejecutar la empresa adjudicada, esto es, el lavado y secado de toda la estructura metálica pintada para eliminar el polvo, tierra, sales y otros elementos que la puedan corroer; revisión y reparación de rayados en la pintura donde pueda penetrar la corrosión y revisar pernos de la estructura y reapretar todo aquel que se haya soltado debido al uso.

En este mismo sentido, útil resulta consignar que el numeral 1.9 de las bases administrativas, establece que al adjudicatario le corresponde el aseo, mantención y reparación de las plazas de juegos y máquinas de ejercicios que allí se indican.

b) Se comprobó que en las avenidas Capitán Ávalos, Chile, la Concepción, y las calles Cancha Rayada y Pedro Aguirre Cerda no se realizó un aseo completo, situación que infringe lo estipulado en el numeral 3 de las especificaciones técnicas de la propuesta, referido a que es obligación del oferente asear completa y diariamente cada uno de los puntos indicados en la sectorización de acuerdo a las frecuencias establecidas por la municipalidad, con los recursos humanos o tecnológicos que le permita a la empresa adjudicataria conseguir de mejor manera los objetivos de esta licitación.(AC)

A mayor abundamiento, corresponde indicar que de acuerdo a lo manifestado por don Gabriel Galleguillos, inspector técnico de obras del contrato en análisis, la empresa no alcanza a barrer de manera completa las calles que fiscaliza, en los días que corresponden según la programación.

En cuanto a las letras a) y b), la autoridad comunal adjunta el oficio N° 250, de 20 de agosto de 2015, de la dirección de aseo y ornato, en el que se indica que de acuerdo a lo señalado por la unidad técnica de fiscalización, esta notificó vía correo electrónico al administrador de COSEMAR S.A., con fecha 17 de noviembre de 2011, sobre el programa de trabajo de calles licitadas y juegos infantiles, con una frecuencia de 1 vez por semana.

Se agrega, que la elaboración del citado programa, es de responsabilidad de la unidad técnica fiscalizadora en base a las consideraciones especiales de aseo sector A y en el caso de los juegos infantiles, no se indica, en las bases, frecuencia de mantención y lavado de juegos, no obstante la empresa concesionaria considera la mantención periódica según solicitud de la unidad técnica fiscalizadora.

Añade, que las inspecciones en terreno son de exclusiva responsabilidad de los inspectores municipales asignados a la propuesta, y que las notificaciones de multas por trabajos diarios no realizados e incumplimiento de bases, a la empresa respecto de las tres áreas de la propuesta, se verifican a través del libro de obras.

En este contexto, manifiesta que, en relación a los anexos N°s. 1 y 2 del presente informe, la unidad técnica de fiscalización expone que al no indicarse fecha y hora de la inspección efectuada por ésta Contraloría





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Regional, se hace imposible verificar lo observado con el registro del libro de obras de cada área de la propuesta pública, así como tampoco verificar la no conformidad, ya que no se evidencia una sucesión cronológica de imágenes con fecha y hora, sólo se registra el momento de la inspección.

Por su parte, en cuanto del numeral 7 de las especificaciones técnicas de la propuesta pública, en virtud de las aclaraciones técnicas de la propuesta, en la consulta N° 33, se responde que el adjudicatario no es responsable de la restitución, por hechos vandálicos o casos fortuitos, situaciones que se aprecia en las fotografías 1, 2, 3, 5 y 6 del anexo N° 2.

A lo anterior, acompaña fotografías que muestran el trabajo en terreno de fiscalización de aseo por parte de la unidad técnica.

En este sentido, la Municipalidad de Arica indica que durante toda la vigencia de la propuesta ha adoptado las medidas tendientes a perfeccionar el trabajo llevado a cabo por la unidad técnica, que según los antecedentes aportados, elabora un programa de trabajo de calles, playas y juegos, de carácter mensual y semanal tratándose de juegos infantiles y máquinas, indicando frecuencia de aseo, programa de lavado, barrido mantenimiento y aseo, los que adjunta a su respuesta.

Asimismo, en concordancia a lo indicado por la dirección de aseo y ornato, el alcalde manifiesta que en los anexos del informe no se individualiza la fecha ni hora de las visitas, por lo que no se puede hacer un chequeo de información y contrastar con la que obra en poder de los inspectores técnicos en cuanto a que, por ejemplo, se haya concurrido a laborar con posterioridad a la visita.

Como cuestión previa, cabe precisar que las visitas a terreno fueron realizadas en compañía de los inspectores técnicos de obras, quienes firmaron las respectivas actas de fiscalización, en las que se estamparon las observaciones que se detallan en el presente numeral, por lo que el argumento esgrimido por la municipalidad asociado a que no pudo verificar lo observado debido a que los anexos no hacen mención a la fecha y hora, no tiene fundamento.

A su vez, respecto de las máquinas y juegos infantiles, se debe reiterar lo señalado anteriormente, respecto de que el numeral 7 de las especificaciones técnicas de la propuesta pública analizada, en la que se establecen las labores que debe ejecutar la empresa adjudicada, esto es, el lavado y secado de toda la estructura metálica pintada para eliminar el polvo, tierra, sales y otros elementos que la puedan corroer; revisión y reparación de rayados en la pintura donde pueda penetrar la corrosión y revisar pernos de la estructura y reapretar todo aquel que se haya soltado debido al uso, lo cual no se apreció en la especie.

En virtud de lo expuesto, se resuelve mantener la observación, debiendo ese municipio adoptar las medidas de control y supervisión tendientes a que los incumplimientos a las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública 82 de 2011, sean detectados oportunamente y que se apliquen las sanciones que correspondan, además de arbitrar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las acciones para notificar las sanciones por las deficiencias detectadas en las visitas a terreno, lo que será validado en un futuro proceso de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en el plazo ya estipulado ese municipio deberá informar documentadamente respecto de las falencias detectadas y detalladas precedentemente, procediendo a calcular las sanciones que de acuerdo al contrato correspondan.

4. Propuesta pública 24/11 Concesión de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica.

4.1 Respecto de la presentación de las ofertas. (C)

Se advirtió que todas las empresas ingresaron sus ofertas al portal en los plazos establecidos en las bases, sin embargo, de la revisión de los antecedentes contenidos en las carpetas, no fue posible acreditar que las ofertas, en respaldo físico, hayan sido ingresadas al municipio hasta la fecha de cierre de la publicación de la licitación en el portal de mercado público, tal como lo indica el numeral 1.9 de las bases administrativas, ya que esta carece de los documentos necesarios que respalden esa situación.

En este contexto, cabe precisar que el numeral 46 de la resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Sobre la materia, la autoridad comunal indica que, de acuerdo a lo informado por secretaría municipal, cuenta con toda la información y documentación de respaldo de las propuestas públicas 24 y 82, ambas de 2011, y acompaña un cd con dichos antecedentes.

En este contexto, útil resulta consignar que la observación se refiere a que las carpetas de la licitación en comento no contienen los respaldos que acrediten que las ofertas en formato físico, hayan sido entregadas en el plazo que establece el numeral 1.9 de las bases administrativas.

Así las cosas, considerando que la municipalidad no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, se resuelve mantener la observación hasta que esa repartición acredite que la carpeta de la licitación contiene los respaldos que den cuenta de la fecha de recepción de las ofertas en formato físico, lo que será validado en un próximo proceso de seguimiento.

4.2 Sobre las evaluaciones. (C)

Al respecto, cabe precisar que la carpeta de la licitación pública carece de la evaluación efectuada en el año 2011, situación que no permite constatar que el servicio haya elaborado las actas de evaluación de las ofertas, y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, cuyo apartado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

expone que la entidad licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las bases.

En relación con este punto, la Municipalidad de Arica señala que en el portal de mercado público, bajo el ID 2369-64-LP11, se mantiene publicada la documentación correspondiente a cada una de las ofertas con su respectiva evaluación, por lo que se instruirá a la unidad respectiva, que se complete los antecedentes en la carpeta de la propuesta.

Como cuestión previa, cabe precisar que el número de licitación al que hace referencia el municipio corresponde a la propuesta pública 82 del 2011, y no a la 24 de la misma anualidad, que es aquella que se observa en esta oportunidad.

En este contexto, si bien el municipio acreditó la realización de la evaluación de las ofertas, ya que esta se encuentra publicada en el portal, conforme lo verificado por esta Contraloría Regional en el sistema a través del ID 2369-18-LP11, la observación se mantiene, hasta que esa repartición incluya ese antecedente en la carpeta de la licitación y adopte las medidas de control tendientes a que los expedientes de las propuestas contengan esos documentos, situación que será verificada en un próximo seguimiento.

#### 4.3 Respecto del reajuste del contrato. (C)

De la revisión de los decretos de pago, no se advierte que el municipio haya efectuado el reajuste del contrato, lo cual no se condice con lo establecido en el punto 1.14.1 de las bases administrativas, por cuanto señala que el valor del acuerdo de voluntades se reajustará anualmente según lo indique la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), determinado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a los 12 meses anteriores, al de la fecha del reajuste, es decir entre el mes de enero y diciembre del año anterior.

Al respecto, el alcalde expone en su respuesta que instruirá a la unidad municipal con competencia en la materia, que se proceda al reajuste de conformidad al citado numeral 1.14.1 de las bases de la propuesta pública.

En virtud de lo expuesto, considerando que la instrucción se concretará en el futuro, y que la autoridad comunal no informa medidas de control que permitan evitar la reiteración del hecho observado, este se mantiene hasta que esa entidad acredite la materialización del reajuste, además de arbitrar las acciones tendientes a ejecutar el citado procedimiento de manera oportuna, en los plazos establecidos en las bases administrativas de las licitaciones, lo que será validado por la unidad de seguimiento de esta contraloría regional.

#### 4.4 En cuanto a la contabilización de las multas. (MC)

Del análisis de los decretos de pago N°s. 2.730 y 3.337, de 22 de mayo y 18 de junio, ambos del 2014, respectivamente, se constató que la Municipalidad de Arica efectuó descuentos por la suma de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$ 1.478.840 y \$ 693.410, en cada caso, por concepto de multas, sin efectuar la contabilización correspondiente, en la cuenta 115.08.02.XX, registrando solamente el valor pagado al contratista, lo que no se aviene con catálogo de cuentas contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control (procedimiento B-07 o C-01, respecto de la percepción de fondos de multas).

Asimismo, transgrede el principio de exposición establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Fiscalización, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, referido a que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica-financieras de las entidades contables.

Sobre la materia, el municipio confirma la situación objetada, e informa que no es posible efectuar el ajuste respectivo, dado que el ejercicio del año 2014 se encuentra cerrado, por lo que para lo transcurrido de la presente anualidad se corrigió el procedimiento y actualmente las multas se registran en las cuentas de ingresos respectivas, y adjunta copias de los decretos de pago N°s. 7.012, de 19 de diciembre de 2014, 552 y 4.623, de 30 de enero y 29 de julio, ambos del 2015, en los cuales se han aplicado multas, y el libro mayor de la cuenta 115.08.02.001.999.003, denominada "Multas por incumplimiento de contrato", en donde se demuestra su correcta contabilización.

En virtud de lo expuesto, y considerando que lo advertido corresponde a una situación consolidada y no es posible efectuar la corrección de las contabilizaciones, la observación se mantiene, debiendo ese municipio en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la aludida normativa contable, situación que será verificada en futuras auditorías que se practiquen sobre la materia.

4.5 En cuanto a la devolución de boletas de seriedad de la oferta.(C)

Se constató que la municipalidad no dio cumplimiento a los plazos de devolución de las garantías de seriedad de la oferta, estipulados en la letra e) del punto 1.19.1, de las bases administrativas, la cual indicaba que a los oferentes no adjudicados, dicho proceso se llevaría a cabo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del último contrato, lo que se concretó el 16 de mayo de 2011, es decir, teniendo como fecha límite para ello el 7 de junio de 2011 y cuyo detallan se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 4. Fecha efectiva de devolución de cauciones

N° DE DOCUMENTO	EMPRESA	FECHA DE DEVOLUCIÓN
209099	Paisajismo Cordillera S.A.	13-10-2011
209097	Núcleo Paisajismo	13-10-2011
2326458	Alto Jardín S.A.	02-08-2011
143570-3	Siglo Verde	04-08-2011

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la corporación edilicia adjunta a su respuesta el oficio N° 97, de 17 de agosto de 2015, en donde el tesorero municipal señala que dicha situación se produjo debido a que los oferentes no contaban con domicilio en la ciudad, lo que dificultó la confirmación de este y la cuenta corriente para el depósito y devolución de las garantías, lo que una vez verificado se procedió con su regularización.

Atendido los argumentos esgrimidos por el municipio, útil resulta consignar que estos no son suficientes para subsanar el alcance formulado, debiendo mantenerse hasta que la municipalidad arbitre las acciones de control que le permitan realizar la devolución de las garantías de manera oportuna, conforme a los plazos establecidos en las bases de la licitación, lo que será revisado por la unidad de seguimiento de esta Contraloría Regional.

5. Concesión para explotación del Casino Municipal de Arica.

5.1 Respecto de la renovación automática del contrato.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de las bases de la licitación, la concesión tendría una vigencia de 5 años, a partir del 1 de febrero de 2001, sin perjuicio que, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y cumplimiento cabal de lo pactado en el contrato, se podrá renovar el acuerdo automáticamente por un período de 5 años, renovable en periodos iguales, de conformidad con el artículo 65 letra i) de la ley 18.695.

En este contexto cabe precisar, que con fecha 9 de septiembre de 2005, se suscribió la renovación del acuerdo de voluntades ampliando su duración hasta el 31 de diciembre de 2015.

Ahora bien, cabe precisar que con fecha 30 de julio de 2003 se publicó la ley N° 19.886, ley de bases sobre contratos de suministros y prestación de servicios, aplicable a la citada renovación por cuanto se encontraba vigente a la fecha de la suscripción del acuerdo de voluntades.

En este sentido, es necesario manifestar que el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 18.575, previene que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando su inciso segundo que, el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

Finalmente, su inciso tercero agrega que la licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo. Al respecto, es menester señalar, a la luz de lo expresado por la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 56.844, de 2013, entre otros, que la referida norma concibe el sistema de propuesta pública como un mecanismo esencial para resguardar el principio de probidad administrativa, por la vía de asegurar la transparencia que deben revestir los procesos de contratación que realicen los organismos de la Administración del Estado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, el inciso segundo del artículo 13, de la citada ley N° 18.575, precisa que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

De este modo, es del caso anotar que las cláusulas contractuales de renovación automática pugnan con el principio de transparencia aludido, en tanto por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, en orden a mantener un status que fijado con anterioridad, aplica criterio contenido en dictamen N° 25.434, de 2012, de esta Entidad de Control.

Al respecto, el alcalde señala que el funcionamiento de los casinos se rige por una norma especial, la ley N° 19.995, que Establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casino de Juegos, cuya última modificación se encuentra vigente desde el 11 de agosto de 2015, y que para la comuna de Arica en particular ha establecido ciertas reglas de carácter especial, como lo son aquellas prescritas en el artículo 64, el cual dispone que la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego en la comuna de Arica se regirán por el artículo 36 de la ley N° 19.420, que establece Incentivo para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica, incorporado a esta por el artículo 4°, N° 9, de la ley N° 19.669, que Establece Nuevas Medidas de Desarrollo para las Provincias de Arica y Parinacota, y en todo lo no regulado por dicha normativa, serán aplicables las disposiciones de la ley N° 19.995, precisando que no se aplicarán a la comuna de Arica, las condiciones limitantes establecidas en el artículo 16, referidas a la cantidad nacional y regional de casinos de juegos, y a la distancia vial mínima que debe existir entre distintos establecimientos, y los permisos de operación se otorgarán, en todo caso, por el plazo de quince años.

Agrega, que por su parte el artículo 2° (transitorio), dispone que los casinos de juegos que se encuentren en operación al momento de la publicación de esa ley continuarán rigiéndose por las normas legales, administrativas y contractuales que les son propias, hasta la fecha en que el respectivo contrato de concesión o su prórroga o renovación, vigentes a esa misma fecha, se extinga definitivamente por cualquier causa. En todo caso, cualquier nuevo contrato de concesión o las prórrogas o renovaciones de los contratos vigentes a la fecha en que entre a regir la presente ley, que se dispongan con posterioridad a esta, sólo podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de 2017. Al efecto, dichos nuevos contratos, prórrogas o renovaciones podrán acordarse y suscribirse por el total del período que reste hasta la última fecha antes señalada, no siendo aplicable en tal caso la restricción de plazo establecida en la letra i) del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

A su vez, el artículo 3° (transitorio), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las leyes actualmente vigentes, a través de las cuales se ha autorizado la instalación y funcionamiento de casinos de juego en las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón, Puerto Varas y Puerto Natales, se entenderán derogadas desde la fecha en que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concesiones amparadas por dichas leyes se extingan definitivamente por cualquier causa y, en todo caso, a partir del 1 de enero de 2018.

A partir de dicha fecha, las comunas señaladas en inciso anterior continuarán siendo sede de un casino de juego por un total de tres períodos de quince años cada uno.

Una vez vencido el último de los referidos períodos, la sede podrá ser renovada por plazos sucesivos de quince años, salvo resolución fundada del consejo resolutivo en contrario. Con todo, no podrá excederse el número máximo de permisos de operación autorizados conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 16 de la precitada ley.

Por otra parte la autoridad edilicia consulta si atendida la historia de la ley N° 20.856, que modifica la ley N° 19.995 y Prorroga el Funcionamiento de los Casinos Municipales, y el hecho de que, en la época en la que se dictaron las Bases de Licitación aquellas no contemplaron la mención del fundamento en el cual dichas bases sustentaren este tipo de cláusulas por cuanto no era una exigencia legal, lo que armoniza con lo indicado en el artículo tercero transitorio de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al señalar que los contratos administrativos que se regulan en dicha ley y cuyas bases hayan sido aprobadas antes de la entrada en vigencia de la misma, lo que aconteció el 30 de agosto de 2003, se regularán por la normativa legal vigente a la fecha de aprobación de las correspondientes bases, resultaría posible al municipio, en esta oportunidad, proceder a la renovación del citado contrato, por un período que no exceda del 31 de diciembre de 2017, atendido el plazo máximo indicado en el artículo segundo transitorio de la ley N° 19.995, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 letra i) de la ley N° 18.695, sin perjuicio de consultar igualmente, si atendida la naturaleza de concesión del citado servicio de explotación de un casino municipal la autorización requerida por el alcalde corresponde al artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695.

Finalmente, señala que de conformidad a lo que informe esta Contraloría Regional, el municipio implementará las medidas e instrucciones que correspondan a efectos de ajustar su actuar a derecho, sin perjuicio que, a partir de las modificaciones al reglamento de la ley N° 19.886, el municipio se encuentra modificando su actual manual de procedimientos de contrataciones de bienes y servicios muebles, con el objeto de incorporar la actual redacción del artículo 12 del citado reglamento, implementando de esta forma una medida de instrucción y herramienta de control al efecto.

Ahora bien, acogidos los argumentos del servicio se resuelve levantar el alcance formulado.

En otro orden de consideraciones, y respecto a la consulta planteada, ese municipio podrá, de acuerdo a sus facultades ponderar su materialización a través de los conductos formales con los que cuenta este Organismo de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Propuesta pública 82/2011 Concesión de servicios de aseo de aceras, calzadas, playas y juegos infantiles de la comuna de Arica.

1.1 Respecto de los pagos efectuados al proveedor. (AC)

Se advirtió que la empresa no dio cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1.11 de las especificaciones técnicas de la propuesta, en relación a que la dotación mínima de personal fuera de 120 personas operativas, y cuyo detalle se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 6. Detalle de personal asociado a la licitación.

N° EGRESO	FECHA	DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO	N° DE ASEADORES
13-1.266	26-03-2014	1.431	18-03-2014	87.363.611	118
13-1.827	30-04-2014	2.093	22-04-2014	87.363.611	111
13-2.285	27-05-2014	2.728	22-05-2014	87.363.611	109
13-2.756	18-06-2014	3.215	10-06-2014	87.363.611	109
13-3.672	18-08-2014	4.184	05-08-2014	87.363.611	114
13-4.662	16-10-2014	5.104	13-09-2014	87.363.611	115

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación de respaldo de los egresos.

En este contexto, se debe señalar que con motivo de una pregunta efectuada por un oferente durante el proceso de licitación, la Municipalidad de Arica indicó que el citado número correspondía a los barredores en terreno.

Asimismo, se debe mencionar que el numeral 1.15 de las bases administrativas de la propuesta en análisis, estipula que si el oferente adjudicado incumple gravemente las obligaciones que se establezcan en el contrato que suscriba con la Municipalidad de Arica, o en las bases de licitación, anexo, oferta presentada, aclaraciones, especificaciones técnicas, y en general de cualquier obligación relacionada con la referida licitación, el municipio estará facultado para poner término en forma anticipada, unilateral y sin forma de juicio al contrato de la presente licitación, sin derecho indemnización para el oferente adjudicado, previo informe fundado por la unidad técnica de fiscalización.

Agrega, que en el mismo evento, de conformidad a lo señalado, la entidad edilicia podrá hacer efectivo, unilateral y administrativamente, todo fondo retenido al oferente adjudicado, como así mismo, toda garantía otorgada por esta última, a fin de cubrir con cargo al monto de esta y a las retenciones y fondos que se encontraren en su poder, todos los perjuicios causados al municipio por el incumplimiento del adjudicatario.

A su vez, dispone en su letra a), que se considerarán infracciones graves para efectos del término anticipado del contrato, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho acuerdo de voluntades, las bases de licitación, anexos, oferta presentada, aclaraciones, especificaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

técnicas, al punto 1.14 de las citadas bases y en general de cualquier obligación que dicha propuesta imponga al oferente adjudicado.

Por otra parte, cabe precisar que el numeral 1.20 del citado pliego de condiciones, establece, en lo que interesa, que la supervisión y fiscalización del contrato corresponderá a una unidad técnica de fiscalización que estará compuesta por el jefe del departamento de aseo de la dirección de aseo y ornato y a lo menos 2 inspectores técnicos de obras o quienes los subroguen y que será esa dirección, a través de dichos inspectores, quién fiscalizará la correcta ejecución de los trabajos que demanden los sectores licitados, de acuerdo a las obligaciones que el contratista asume en virtud de las bases, especificaciones técnicas y el contrato respectivo, lo cual no se aprecia en la especie.

Sobre la materia, el alcalde manifiesta en su respuesta que a la dirección de administración y finanzas le corresponde confeccionar los documentos contables para el trámite de pago, la que se basa en los estados de pago enviados por la dirección de aseo y ornato, los que contienen los informes emitidos por los inspectores técnicos de obra, responsables de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en las bases de la propuesta pública.

En este contexto, adjunta a su respuesta el oficio N° 250 de 20 de agosto de 2015, de la dirección de aseo y ornato, en el cual se señala, en lo que interesa, que revisados los decretos de pago observados, la empresa dio cumplimiento al número de trabajadores requerido en el punto 1.11 de las bases administrativas, esto es, a lo mínimo de 120 personas operativas, ya que para los egresos N°s. 2.285, 3.672 y 4.662, presentó 123 trabajadores aseadores, 124 en los casos de los egresos N°s. 1.266 y 2.756, y 125 para el egreso 1.827.

En primer término, cabe precisar que el punto 1.10 de las bases administrativas de la propuesta pública en análisis establece que las aclaraciones, consultas y sus respuestas se consideran parte integrante de las bases.

En este contexto, corresponde reiterar que durante el proceso de licitación un oferente consultó respecto del significado de 120 personas operativas a lo que el municipio respondió en esa instancia que este se relacionaba los barredores en terreno.

Ahora bien, analizados los antecedentes proporcionados por el municipio, se advierte que estos difieren de los que se adjuntan a los referidos decretos de pago, los cuales contienen la nómina, con nombre y apellido, de los trabajadores que se desempeñaron en el mes respectivo, las que al ser nuevamente analizadas se obtuvieron los mismos resultados que fueron incluidos en la tabla precedente.

En virtud de lo expuesto, se resuelve mantener la observación, debiendo ese municipio adoptar las medidas de control y supervisión con el objeto de que los incumplimientos al número de operarios de aseo sea detectado oportunamente y que se apliquen las sanciones que corresponda, asimismo deberá informar a esta entidad de control, respecto de las acciones que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejercherà como consecuencia de las observaciones mencionadas, lo que será validado en un futuro seguimiento.

1.2 Respetto de la fiscalización en terreno. (AC)

De la fiscalización en terreno efectuada el 15 de julio del año en curso, se advirtió la existencia de un contenedor en el sector denominado playa las machas, el cual contenía basura acumulada de más de dos días, lo que se aprecia en el anexo N° 3.

Sobre la materia, útil resulta consignar, que de conformidad a lo dispuesto en el punto 9 de las especificaciones técnicas, el no retirar la basura durante la misma jornada de trabajo implica una multa diaria de 1,5 UTM.

Al respecto, el alcalde hace referencia al citado oficio N° 250, de 2015, de la dirección de aseo y ornato, por medio del cual la unidad técnica señala que dentro de la propuesta no se contempla la utilización de contenedores para el retiro de la basura de playa, solo sacos para su limpieza y de forma manual, por lo que este es utilizado, para el acopio del barrido de calles (Raúl Pey) y la frecuencia de esta corresponde al barrido diario, es así que diariamente pueda tener sacos con desechos de barrido de calle, no obstante a ello es utilizado por vecinos del sector que pernoctan y visitan la playa para el acopio de su basura.

Agrega, que en virtud de lo observado, se exigirá a la empresa el retiro diario del contenedor y si es necesario se aplicarán las multas correspondientes.

Sobre el particular y considerando que el municipio confirma que el contenedor es ocupado por el contratista, se resuelve mantener la observación hasta que esa entidad adopte las medidas de control y supervisión con el objeto de que los incumplimientos en el retiro diario de la basura sean detectados oportunamente y que se apliquen las sanciones estipuladas en el numeral 9 de las especificaciones técnicas, como asimismo deberá informar respecto de las acciones que ejercerá como consecuencia de las irregularidades mencionadas, lo que será validado en un futuro seguimiento.

2. Propuesta pública 24/11 Concesión de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica.

2.1 En cuanto al respaldo de los decretos de pago. (AC)

Al respecto, de la revisión de los decretos de pago, se advirtió lo siguiente:

a) Se constató que el decreto de pago N° 1.493, de 28 de marzo de 2014, mediante el cual se pagó la ejecución de servicios del mes de enero del 2014, no incluye un informe de los inspectores técnicos en el que conste que la ejecución del contrato se haya efectuado de manera conforme en ese período, situación que infringe lo establecido en el numeral 1.15 de las bases

AS 4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativas de la propuesta pública, que dispone en lo que interesa, que para obtener el pago el contratista, se deberá presentar dicho documento.

b) En virtud de la observación precedente, revisadas las evaluaciones diarias realizadas por los inspectores municipales, durante el mes de enero de 2014, se advirtió que el contratista fue calificado con nota inferior a seis en varios puntos licitados, y cuyo detalle se indica en el anexo N° 4, sin que se advierta que la corporación edilicia, a través de la unidad técnica de fiscalización, haya cursado las multas correspondientes.

c) Se constató que el municipio no efectuó el cálculo ni cobro de las multas, asociadas a la totalidad de las deficiencias detectadas por los inspectores municipales, ya que solamente se consideró una fiscalización por sector licitado, y no todas ellas.

A modo de ejemplo, se advirtió que se efectuaron cobros de multas, del punto 1.1, correspondientes a los meses de febrero a julio de 2014, por la suma de \$ 334.176, sin embargo, para ese sector esta Entidad de Control determinó multas por la suma total de \$ 1.113.918, cuyo detalle se indica en el anexo N° 5.

Al respecto, cabe precisar que el numeral 1.20.2.1 de las bases administrativas, dispone que todas las deficiencias y observaciones detectadas en las inspecciones de áreas verdes, serán sancionadas de acuerdo al instrumento de evaluación y calificación diaria y el cuadro de sanciones que allí se indica, cada vez que el puntaje del área resulte inferior a 6.0, lo cual no se aprecia en la especie.

d) Por otra parte, se advirtió que, una vez sumados el detalle de metros cuadrados de los puntos asignados a cada inspector, indicados en los anexos que en los decretos de pago se adjuntan, se obtiene una superficie de 432.523 m<sup>2</sup>, área menor a los 434.922 m<sup>2</sup> contratados y pagados.

Así las cosas, de lo anterior se desprende que la Municipalidad de Arica, efectuó pagos en exceso por la suma de \$ 7.901.201, durante el período en revisión, equivalentes a los 2.399 m<sup>2</sup> de diferencia, multiplicado por el valor de 1 m<sup>2</sup> que asciende a \$ 219,56928.

Al respecto, lo señalado implica una vulneración a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, establecido en este último precepto.

Asimismo, conviene señalar que conforme lo dispuesto en los artículos 61, letra a), de la ley N° 18.883 y 11, de la ley N° 18.575, al alcalde, en su calidad de jefe superior del servicio, le corresponde ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Sobre las observaciones contenidas en el presente numeral, el alcalde expone que se adoptarán las medidas tendientes a regularizar tal situación, corrigiendo el proceso en lo futuro.

En relación con lo expuesto, considerando que la municipalidad indica que adoptará las medidas en el futuro, y que no las detalla, se resuelve mantener la observación, correspondiendo que esa autoridad arbitre las medidas de control y supervisión con el objeto de que al momento de efectuar los pagos al contratista se cuente con la totalidad de los documentos que las bases de la licitación estipulan, en lo específico, los informes de los inspectores que den cuenta de la recepción conforme del servicio.

Asimismo, deberá acreditar el cobro de las multas asociadas a la ejecución del servicio en el mes de enero por la suma de \$ 3.144.353, que se detalla en el anexo N° 4 y el monto de \$ 779.742, por la diferencia originada del no cálculo ni cobro de las multas asociadas a la totalidad de las fiscalizaciones efectuadas entre los meses de febrero a julio de 2014, del punto 1.1.

Además deberá acreditar la restitución por parte de la empresa, de la suma de \$ 7.901.201, ocasionada por la diferencia existente entre los metros cuadrados contratados y pagados versus lo ejecutado, sin perjuicio que, corresponde que esa entidad verifique los metros cuadrados reales en los que la empresa ejecuta el servicio, efectuando las modificaciones de contrato en los casos que corresponda, lo cual deberá informar con los respaldos respectivos, en el plazo indicado en las conclusiones del presente informe.

A su vez, corresponde que la corporación edilicia determine la totalidad de las multas no cobradas durante el período en revisión y proceder a su cobro, lo que también deberá informar en el plazo antes señalado.

## 2.2 En cuanto a las validaciones en terreno. (AC)

Realizadas las visitas a terreno con el objeto de verificar la ejecución del contrato durante el año en curso, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se advirtieron deficiencias en el riego, el corte, orilladura, retiro de basura, entre otros aspectos a evaluar según las bases de la propuesta pública.

Al respecto, cabe precisar que el numeral 1.20.2.1 de las bases administrativas, dispone que todas las deficiencias y observaciones detectadas en las inspecciones de áreas verdes, serán sancionadas de acuerdo al instrumento de evaluación y calificación diaria y el cuadro de sanciones que allí se indica, cada vez que el puntaje del área resulte inferior a 6,0, determinándose para los sectores analizados la suma de \$ 123.132, y cuyo detalle se indica en el anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a lo observado en el presente numeral el alcalde señala, en primer término, que se adoptarán las medidas tendientes a instruir a los inspectores en orden a dejar constancia en el libro de obras toda deficiencia detectada para los efectos de proceder a las multas diarias y periódicas, que correspondan.

Ahora bien, atendido que la medida informada por el municipio se concretará en el futuro, se resuelve mantener el alcance formulado hasta que la entidad edilicia las remita en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe, lo que será validado en un futuro seguimiento.

b) Se constató que la empresa no está realizando la mantención de la Plaza Santa Cecilia, la que según las bases cuenta con una superficie de 740 m<sup>2</sup>, sin que se aprecie la existencia de una modificación de contrato.

Al respecto de acuerdo a lo señalado en el oficio N° 263, de julio de 2014, del encargado de la dirección de aseo y ornato, dirigido al administrador municipal, dicha situación se presenta desde el mes de mayo de 2014.

En este mismo sentido, el mencionado oficio hace referencia a que la arborización Buganvillas y el Macizo Monumento a S. Cautivo, se encuentran en igual condición, a partir de junio y julio de 2014, respectivamente, por lo que durante el período en revisión, la Municipalidad de Arica efectuó pagos sin una contraprestación de servicios, por la suma total de \$ 1.197.829, y cuyo detalle se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 7. Detalle de pagos efectuados sin una contraprestación de servicios.

N° EGRESO	FECHA	MES PAGADO	ARBORIZACIÓN BUGANVILLAS	MACIZO MONUMENTO A S. CAUTIVO	PLAZA SANTA CECILIA
13-3.035	07-07-2014	Mayo	-	-	48.745
13-3.417	05-08-2014	Junio	16.102	-	162.482
13-3.852	29-08-2014	Julio	43.914	36.229	162.482
13-4.398	02-10-2014	Agosto	43.914	36.229	162.482
13-4.831	30-10-2014	Septiembre	43.914	36.229	162.482
13-5.711	16-12-2014	Noviembre	43.914	36.229	162.482
TOTAL			191.758	144.916	861.155

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación de respaldo de los egresos.

Al respecto, la corporación edilicia señala que la Plaza Santa Cecilia, desde el mes de junio del año 2013 a la fecha se encuentra intervenida por el Servicio de Vivienda y Urbanización, por lo que la superficie del área verde en cuestión, se redistribuye dentro de la misma propuesta o se reemplaza por un área no concesionada.

En virtud de lo expuesto, considerando que el municipio no se refiere en su respuesta a la situación detectada en la arborización Buganvillas y al Macizo monumento A.S. Cautivo, y que no acredita que los metros





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuadrados asociados a la Plaza Santa Cecilia, se encuentren redistribuidos en otros sectores, se resuelve mantener la observación, hasta que el municipio acredite la restitución por el monto de \$ 1.197.829 asociados a los pagos efectuados al contratista por sectores en los que no presta servicios.

Asimismo, deberá arbitrar las medidas de control que estime pertinentes con el objeto de detectar esas situaciones de manera oportuna y acreditar si existen otros puntos de la licitación en el mismo caso, en el plazo establecido en las conclusiones.

c) Se observó que la Plaza Javiera Carrera U.V. N° 47 presenta un área de 429,76 m<sup>2</sup> aproximadamente, siendo esta, inferior a la superficie establecida en la modificación del contrato suscrita con fecha 7 de agosto de 2014, en donde la mantención y mejoramiento de las áreas verdes contempla, desde el 12 de junio de 2013, 645 m<sup>2</sup>.

De acuerdo a lo anterior, durante el período de revisión, la Municipalidad de Arica pagó la suma de \$ 708.903, en exceso por ese sector, asociado a los 251,24 m<sup>2</sup> de diferencia detectados en esa oportunidad.

Al respecto, lo señalado implica una vulneración a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, establecido en este último precepto.

Asimismo, conviene señalar que conforme lo dispuesto en los artículos 61, letra a), de la ley N° 18.883 y 11, de la ley N° 18.575, al Alcalde, en su calidad de jefe superior del servicio, le corresponde ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Sobre la materia, atendido que el municipio no se pronuncia en su respuesta, la observación se mantiene, correspondiendo que la autoridad informe respecto de los metros cuadrados reales que comprende la licitación analizada, como asimismo, acreditar la restitución de \$ 708.903 por concepto de metros cuadrados pagados en exceso.

3. Concesión para explotación del Casino Municipal de Arica.

3.1 De los ingresos obtenidos por el municipio.

De la revisión de los comprobantes de ingreso, se apreciaron las siguientes situaciones:

a) Se constató que los comprobantes de ingreso detallados en la siguiente tabla, no contienen el respaldo documental que sustente dichos movimientos financieros. (LC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 5. Individualización de comprobantes contables

COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA DE RECEPCIÓN DE RECURSOS	MONTO EN \$
3-12	15-01-2014	156.900.632
3-40	14-02-2014	153.550.768
3-46	20-02-2014	3.319.023
3-68	14-03-2014	94.847.212
3-99	14-04-2014	152.957.952
3-125	15-05-2014	121.135.784
3-148	13-06-2014	160.307.772
3-173	14-07-2014	143.466.190
3-204	14-08-2014	155.882.637
3-233	12-09-2014	156.565.175
3-264	14-10-2014	144.030.788
3-292	14-11-2014	124.919.335
3-320	15-12-2014	150.437.688
Total		1.718.320.956

Fuente: Elaboración propia en base a los comprobantes de ingreso.

Al respecto, útil resulta consignar que el artículo 46 de la resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, el cual dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En relación con esta letra, la autoridad comunal hace referencia al oficio N° 3.109, de 25 de agosto de 2015, del director (s) de administración y finanzas en el que se señala que los ingresos cuentan con el correspondiente documento por el cual se remiten los cheques de lo recaudado.

Además, se adjunta el certificado N° 47, de 21 de agosto de 2015, en el cual se detallan los procedimientos de recaudación y custodia de la documentación de los movimientos diarios de las distintas cajas.

Finalmente, se indica que los documentos que respaldan los giros emitidos por concepto de ingresos del casino municipal, como medida de control interno y separación de funciones, son archivados y custodiados en su unidad y por falta de requerimiento del fiscalizador estos no le fueron proporcionados en la visita al Municipio.

Al respecto, cabe precisar que mediante solicitud de información N° 1, del 31 de marzo de 2015, esta contraloría regional solicitó los comprobantes de ingreso asociados a la concesión en estudio, con toda su documentación de respaldo, la que una vez proporcionada se advirtió que carecía de los respaldos correspondientes.

En virtud de lo expuesto, si bien se acogen los argumentos esgrimidos por el municipio, se resuelve mantener la observación por cuanto no remitió los antecedentes que acrediten los ingresos percibidos por la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concesión del casino, los cuales deberá enviar en el plazo establecido en las conclusiones, lo que será validado en un futuro seguimiento.

b) Según se desprende de lo indicado por el director de control del municipio, por medio de correo electrónico, de fecha 23 de julio de 2015, no se advierte que la Municipalidad de Arica efectúe un control mensual respecto de los ingresos que debe percibir por concepto del citado contrato, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 35 del decreto alcaldicio N° 556, de 1993, que aprueba la estructura orgánica y de funciones de dicho municipio, por cuanto señala que el departamento de casino, dependiente de la dirección de control, tendrá como función fiscalizar y controlar el cumplimiento de los términos del contrato de concesión del casino municipal.(LC)

En su respuesta, el alcalde no se refiere a la situación observada, por lo que esta se mantiene, debiendo ese municipio adoptar las medidas de control con el objeto de que se realice una revisión mensual a los ingresos que percibe por concepto de la concesión analizada, y con ello velar por que se dé cumplimiento a los términos de la misma, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

c) Se observó que la corporación edilicia no contabiliza en la cuenta 115.03.01.004.001, denominada concesiones, los ingresos percibidos por la explotación de la boite, bar y restaurant, los que forman parte de la concesión, siendo imputados en la cuenta 115.06.01, arriendo de activos no financieros, situación que vulnera el catálogo de cuentas contenido en el citado oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General. (MC)

Al respecto, la municipalidad confirma el alcance formulado, y agrega no es posible efectuar ajustes al año 2014, ya que este se encuentra cerrado, sin embargo, en cuanto al año 2015, informa que se efectuó el ajuste presupuestario y contable rectificando así el error antes mencionado, y adjunta el comprobante contable N° 10-1727 y ajuste presupuestario.

En virtud de lo expuesto y considerando que no es posible realizar el ajuste del año 2014, la observación se mantiene, debiendo ese servicio efectuar las contabilizaciones de los ingresos aludidos de conformidad a la normativa contable señalada, lo que será validado en futuras auditorías que se realicen sobre la materia.

### 3.2 En cuanto a embargo de recursos por causas judiciales. (MC)

Se observó que durante el año 2014, la Municipalidad de Arica dejó de percibir, por concepto de participaciones de la concesión en análisis, la suma de \$ 6.598.540, como consecuencia de resoluciones adoptadas por el poder judicial en juicios de índole laboral en contra del DAEM.

A mayor abundamiento, corresponde precisar que el municipio efectuó los ajustes contables respectivos, y que de acuerdo a los antecedentes que se acompañan a cada comprobante, el referido monto fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

registrado en la cuenta 114.008, otros deudores, indicando que el departamento de educación debía restituir los fondos involucrados.

Al respecto, cabe precisar que lo señalado implica una vulneración a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, establecido en este último precepto.

Asimismo, conviene señalar que conforme lo dispuesto en los artículos 61, letra a), de la ley N° 18.883 y 11, de la ley N° 18.575, al Alcalde, en su calidad de jefe superior del servicio, le corresponde ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Sobre la materia, la autoridad comunal indica en su respuesta que en el contexto de los juicios en los cuales la municipalidad ha sido demanda en sede laboral, fue condenada al pago de las pretensiones alegadas por la contraria, declarándose el embargo de los ingresos que percibe ese municipio por parte del casino municipal.

En este contexto, acompaña una copia del mayor de la cuenta 1140811, denominada "Otros Deudores Serme", en la cual se contabiliza el ingreso de la devolución de los fondos retenidos en la causa indicada, agregando que por tratarse de procesos correspondientes a juicios del Departamento de Administración de Educación Municipal, se procederá a iniciar los trámites administrativos para que el citado departamento reintegre los montos a las arcas municipales.

En virtud de lo expuesto y considerando que a la fecha aún existen recursos que no han sido restituidos, y que las acciones para obtener dichos montos se concretarán en el futuro, se resuelve mantener la observación hasta que ese municipio acredite el reintegro de los fondos involucrados, lo que será validado en un próximo seguimiento que se realice sobre la materia.

4. Relativo a las funciones de la señora Carolina Gómez Medina. (C)

Al respecto, cabe precisar que de conformidad a lo establecido en la cláusula primera del contrato de honorarios suscrito por doña Carolina Gómez Medina, con fecha 23 de enero de 2015, con una vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2015, por la suma de \$ 666.666 mensuales, las labores a realizar por dicha profesional, consisten en apoyar tanto la gestión que realiza la dirección de aseo y ornato con los sectores vecinales para dar cumplimiento a sus requerimientos y como a las actividades relacionadas con la fiscalización y propuestas de mejoramiento para que esa repartición pueda dar un mejor servicio a la comunidad, imputándose el gasto asociado a ello a la cuenta 215.21.04.004.022.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así las cosas, como puede advertirse, las citadas labores corresponden a una labor permanente del municipio, por lo cual no procede su contratación mediante la modalidad de honorarios, las que deben ser realizadas por personal de la planta municipal, conforme lo establece el artículo 2° y las letras a) y b) del artículo 5°, de la ley N° 18.883, aplica criterio contenido en dictamen N° 47.972, de 2009, de esta Entidad de Control.

Asimismo, útil resulta consignar, que el mencionado clasificador presupuestario de gastos, contemplado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, y que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

Como es posible advertir, los gastos comprendidos en la aludida cuenta presupuestaria son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, aplica dictámenes N°s. 31.394, de 2012, y 14.064, de 2013, ambos de este origen.

Sobre la materia, se informa que las labores desarrolladas por la señora Carolina Gómez Medina consisten en la digitalización de trabajos realizados por inspectores técnicos de obras de la propuesta pública 24/2011, cuadro de evaluación diaria sector áreas verdes según su ítem por cada área de la propuesta pública licitada, digitalización de las multas diarias y periódicas, entregadas por inspectores técnicos de obras a través de libro de obras y cuadro de evaluaciones, entre otras; por lo que queda de manifiesto que las labores son de apoyo a las funciones de los inspectores técnicos, no cumpliendo de manera alguna funciones de carácter permanente dentro de la dirección de aseo y ornato, tratándose entonces, de tareas de carácter transitorias, por labores específicas que permiten su contratación en base a honorarios.

Tal como puede apreciarse, de las labores descritas por el municipio, todas ellas corresponden a labores habituales que deben desarrollarse en la dirección de aseo y ornato, por lo que la observación se mantiene, debiendo ese municipio adoptar las medidas de control y supervisión que estime pertinentes con el objeto de evitar la reiteración de la situación analizada y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa señalada precedentemente, así como también regularizar la situación de la señora Gómez Medina, lo que será validado por la unidad de seguimiento de esta contraloría regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**IV. OTRAS OBSERVACIONES**

1. En cuanto al saldo inicial de caja. (C)

Se advirtió que el saldo inicial de caja para el año 2014, no se ajustó al procedimiento de cálculo contenido en el oficio N° 46.211, de 2011, de la Contraloría General de la República, cuyo detalle se expresa en el anexo N° 7, determinándose que existió una diferencia \$ 371.980.366. En relación con lo expuesto, se debe consignar que el clasificador presupuestario aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que el saldo inicial de caja, corresponde a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional como extranjera, al 1 de enero.

Al respecto, la corporación edilicia confirma lo observado por esta Contraloría Regional, e indica que como el año 2014 está cerrado no es posible efectuar el ajuste, y que revisado el cálculo del saldo inicial de caja efectuado para el año 2015, se determinó que existe una diferencia de \$ 582.097.606 respecto al determinado inicialmente para el año 2015, por lo que se instruirán las medidas tendientes a corregir el ejercicio correspondiente al año 2015, dando la instrucción respectiva a la dirección de administración y finanzas.

En virtud de lo expuesto, y considerando el argumento señalado por el municipio, se resuelve mantener la observación, debiendo esa entidad remitir la instrucción que señala en su respuesta y efectuar el cálculo del saldo inicial de caja de conformidad a la normativa señalada, lo que será validado en futuras auditorías que se practiquen sobre la materia.

2. En cuanto a la unidad técnica de fiscalización de las propuestas públicas 24 y 82, ambas de 2011.

Sobre la materia, cabe precisar que forman parte de la presente auditoría, las presentaciones de particulares que solicitan investigar los nombramientos de los funcionarios Jorge Jorquera Araya y Miguel Chameng Duran, como integrantes de las unidades técnicas de fiscalización de las propuestas públicas 24 y 82, ambas del año 2011.

En síntesis, se indica en las denuncias que los citados funcionarios no tienen las competencias ni los requisitos para ostentar los referidos cargos.

En este contexto se debe señalar, que el numeral 1.20 de las bases administrativas de la propuesta pública 82/2011, dispone que la supervisión y fiscalización del contrato de servicios de aseo de aceras, calzadas, playas y juegos infantiles corresponderá a una unidad técnica de fiscalización que estará compuesta por el jefe del departamento de aseo de la dirección de aseo y ornato y a lo menos 2 inspectores técnicos de obras o quienes los subroguen, para este efecto nombrados previamente por decreto alcaldicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, en cuanto al contrato de mantención y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica, el numeral 1.25.1 del pliego de condiciones que rige la ejecución de ese servicio, dispone que el municipio, designará por decreto alcaldicio a un supervisor general de obras con el objeto de apoyar y asesorar la labor de los inspectores y al director de aseo y ornato.

A su vez, su punto 1.25.2, establece que la Municipalidad de Arica, nombrará por medio de decreto alcaldicio a uno o más inspectores técnicos de obra, los que tendrán como función: inspeccionar, fiscalizar, controlar, evaluar, instruir órdenes de trabajo, aplicar multas y en general todas aquellas funciones que demanden su trabajo con las empresas que les sea o que les sean designadas.

Asimismo, el numeral 15 de las especificaciones técnicas dispone que la unidad técnica de fiscalización será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de las bases administrativas y de las especificaciones técnicas.

Así las cosas, de acuerdo a los antecedentes recopilados durante la presente auditoría, se advirtió que mediante los decretos alcaldicios N°s. 7.136, de 7 de octubre de 2011 y 7.122, de 11 de junio de 2013, se nombró a don Miguel Chameng Durán como integrante de la unidad técnica de fiscalización de las propuestas públicas 82 y 24 de 2011, en cada caso.

Por su parte, por medio del decreto alcaldicio N° 7.598, de 4 de mayo de 2015, se nombró al señor Jorge Jorquera Araya, como integrante de la referida unidad técnica, del contrato de mantención y mejoramiento de las áreas verdes.

De lo anteriormente expuesto, se puede advertir que los pliegos de condiciones de ambas licitaciones no hacen referencia a requisitos que deban cumplir los funcionarios para formar parte de las unidades técnicas de fiscalización, por lo que no se aprecian irregularidades que mencionar.

3. En cuanto al cumplimiento de funciones del señor Miguel Chameng Durán.

Al respecto, se denuncia que el citado funcionario tiene un actuar que favorece a la empresa, lo que se traduce en que la empresa a cargo del servicio de aseo, no realiza el mantenimiento de los juegos infantiles de las playas y parques de la ciudad, afectando con ello al patrimonio municipal.

En este contexto, conviene indicar que este tema fue tratado en el numeral 2.3, sobre las visitas a terreno, del acápite examen de la materia auditada.

4. Respecto del nombramiento del señor Marco Gutiérrez Montecino. (C)

En relación con este tema, se denuncia que el nombramiento de don Marco Gutiérrez Montecino, funcionario a contrata, asimilado al

81



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

grado 6°, como encargado de la dirección de aseo y ornato, de la Municipalidad de Arica, no se ajusta derecho, por cuanto esas labores las debe asumir un profesional directivo.

Sobre la materia, útil resulta consignar que los funcionarios a contrata se encuentran impedidos para desempeñar cargos de jefatura y directivos, toda vez que esos empleos, por su denominación y naturaleza, implican el desarrollo de labores de carácter resolutivo, decisorio o ejecutivo, que solo pueden ser ejercidas por integrantes de la dotación estable de la entidad edilicia, vale decir, de planta, según lo resuelto, entre otros, en el dictamen N° 16.246, de 2015.

Ahora bien, en lo específico, de los antecedentes tenidos a la vista, de acuerdo al decreto alcaldicio N° 1.985, de 29 de marzo de 2011, de ese municipio, se advierte que al mencionado funcionario se le nombró como encargado de la dirección de aseo y ornato a contar del 28 de ese mes, a contrata, asimilado al grado 8° de la planta de profesional.

Enseguida, según los registros del Sistema de Personal de Administración del Estado, que mantiene esta Entidad Fiscalizadora, se verifica que mediante decreto alcaldicio N° 6.523, de 1 de octubre de 2014, fue nombrado en esa misma calidad, pero asimilado a grado 6°.

En este sentido, corresponde indicar que el cargo de Director de Aseo y Ornato se encuentra contemplado en la planta de personal de esa entidad edilicia, aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 113-19321, de 1994, del entonces Ministerio del Interior.

Luego, de las validaciones realizadas, consta que el referido cargo de director se encuentra vacante, no obstante, como ya se enunció, el señor Gutiérrez Montecino en su calidad de encargado se desempeña como responsable de la dirección de aseo y ornato, lo que de acuerdo a lo ya indicado resulta improcedente.

Sobre la materia, el alcalde informa que actualmente se encuentra en proceso un llamado a concurso para proveer el cargo de director del medio ambiente, aseo y ornato.

En virtud de lo expuesto, y considerando que dicho proceso se encuentra en tramitación, se resuelve mantener la observación, debiendo ese municipio informar en el plazo establecido en las conclusiones el estado de avance del proceso concursal informado, lo que será validado en un futuro seguimiento.

### CONCLUSIONES

La municipalidad proporcionó los antecedentes que permitieron subsanar la observación contenida en el numeral 3.2, del acápite examen de la materia auditada y levantar la observación contenida en el numeral 5, del mismo apartado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Arica deberá adoptar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a las deficiencias detectadas en los respaldos de los decretos de pagos, individualizadas en las letras a), b), c) y d) del numeral 2.1 del ítem examen de cuentas, el alcalde deberá arbitrar las medidas de control y supervisión con el objeto de que al momento de efectuar los pagos al contratista, se cuente con la totalidad de los documentos que las bases de la licitación estipula, en lo específico, los informes de los inspectores que den cuenta de la recepción conforme del servicio.

Asimismo, deberá acreditar el cobro de las multas asociadas a la ejecución del servicio en el mes de enero por la suma de \$ 3.144.353, que se detalla en el anexo N° 4 y el monto de \$ 779.742, por la diferencia originada del no cálculo ni cobro de las multas asociadas a la totalidad de las fiscalizaciones efectuadas entre los meses de febrero a julio de 2014, del punto I.1.

Además deberá acreditar la restitución por parte de la empresa, de la suma de \$ 7.901.201, ocasionada por la diferencia existente entre los metros cuadrados contratados y pagados versus lo ejecutado, sin perjuicio que, corresponde que esa entidad verifique los metros cuadrados reales en los que la empresa ejecuta el servicio, efectuando las modificaciones de contrato en los casos que corresponda, lo que deberá informar documentadamente.

A su vez, corresponde que la Municipalidad de Arica determine la totalidad de las multas no cobradas durante el período en revisión y proceda a su cobro.

De todo lo anterior, deberá informar en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, vencido el plazo sin que se comuniquen las acciones o estas no resulten suficientes, se procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336.

2. Referido a la existencia de sectores en que la empresa no realiza la prestación del servicio contratado, observado en la letra b) del numeral 2.2 del ítem III, la municipalidad deberá acreditar la restitución por el monto de \$ 1.197.829 asociados a los pagos efectuados al contratista por los sectores de la arborización Bugarvillas, Macizo monumento A.S. Cautivo, y la Plaza Santa Cecilia en los que no presta servicios.

Asimismo, deberá arbitrar las medidas de control que estime pertinentes con el objeto de detectar estas situaciones de manera oportuna y acreditar ante esta entidad de control, si existen otros puntos de la licitación en iguales condiciones.

De lo anterior, deberá informar en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presente informe, vencido el plazo sin que se comuniquen las acciones o estas no resulten suficientes, se procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336.

3. En cuanto a la diferencia de metros cuadrados detectados en la visita a terreno de la Plaza Javiera Carrera U.V. N° 47, observado en la letra c) del numeral 2.2 del apartado examen de cuentas, el municipio deberá informar respecto de los metros cuadrados reales que comprende la licitación analizada; como asimismo, acreditar la restitución de \$ 708.903 por concepto de metros cuadrados pagados en exceso, para lo cual se le concede 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, vencido el plazo sin que se comuniquen las acciones o estas no resulten suficientes, se procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336.

Al respecto, cabe precisar, que luego de la determinación de los metros cuadrados en los que efectivamente la empresa Paisajismo Cordillera S.A. ejecuta el servicio, ese municipio deberá arbitrar las medidas que estime pertinentes con el objeto de efectuar la modificación del contrato y revisar los montos pagados a la empresa, como así mismo, efectuar el recálculo de las multas cobradas, las que están directamente relacionadas con la superficie de los sectores licitados.

4. Referido a lo observado en el numeral 1.1 del apartado aspectos de control interno, asociado a que no se pudo acreditar la existencia del decreto alcaldicio que aprueba las bases de la licitación de la concesión de explotación del casino municipal, la autoridad comunal deberá remitir el mencionado acto administrativo, lo que será validado en un futuro seguimiento.

5. En cuanto a la inexistencia de manuales de procedimientos del departamento de casino, detallado en el numeral 1.2 del acápite I, corresponde que el alcalde remita la formalización de la medida que indica en su respuesta y el documento que individualice las funciones del mencionado departamento y las formas en que se dará cumplimiento a estas debidamente sancionado por el acto administrativo correspondiente, en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe, lo que será validado en un próximo seguimiento.

6. Respecto a lo detallado en el numeral 1.3 del ítem aspectos de control interno, asociado a que el municipio no efectuó una auditoría de tipo operativa al contrato de concesión del casino municipal, la que estaba incluida dentro del programa de auditorías para el año 2014, la autoridad comunal deberá remitir la formalización de la medida que informa en su respuesta, lo que será revisado por la unidad de seguimiento de esta entidad de control, sin perjuicio que su ejecución sea validada en futuras auditorías que se practiquen sobre la materia.

7. En cuanto a lo expuesto en las letras a) y b) del numeral 1 del acápite examen de la materia auditada, relacionado con que el municipio no publicó en el portal de compras públicas los contratos suscritos y las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actas de evaluación elaboradas en el marco de las propuestas públicas 24 y 82, ambas del 2011, esa entidad deberá acreditar que los citados documentos correspondiente a los servicios de aseo de aceras, calzadas, playas y juegos infantiles de la comuna de Arica fueron registrados en el sistema de información y que ha arbitrado las medidas de control tendientes a que se dé cumplimiento oportunamente a los artículos 28 y 41 del aludido decreto N° 250, situación que será verificada en un próximo seguimiento.

8. Sobre la contabilización errónea de las boletas de garantías de fiel cumplimiento de contrato, de las multas aplicadas a Paisajismo Cordillera S.A. y a los ingresos percibidos por concepto de arriendo de restaurant incluido en la concesión del casino municipal, detalladas en el numeral 2 y 4.5, del examen de la materia auditada, y letra c) del numeral 3.1 del examen de cuentas, respectivamente, la municipalidad deberá registrar las citadas cauciones en las cuentas cuyos códigos son, 92103, denominada "debe-garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato" y 92104, "haber-responsabilidad por garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato", las multas en la cuenta 115.08.02.XX y los ingresos en la cuenta 115.03.01.004.001, de conformidad con el catálogo de cuentas del sector municipal, contenido en el oficio circular C.G.R. N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General, y de acuerdo al principio de exposición establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, situación que será verificada en futuras auditorías que se practiquen sobre la materia.

9. Referido a que el municipio aceptó la oferta presentada por una empresa, en el marco de la propuesta pública 82 de 2011, a pesar de que esta no entregó la totalidad de los antecedentes requeridos en las bases de la licitación, detallado en el punto 3.1 del acápite examen de la materia auditada, esa entidad deberá acreditar que ha adoptado las acciones informadas en su respuesta que le permitan dar cumplimiento al artículo 9° de la ley N° 19.886, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

Asimismo, la Municipalidad de Arica deberá remitir en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe, el decreto alcaldicio que instruya el procedimiento disciplinario que informa, correspondiendo que se ajuste a lo establecido en el artículo 118 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, remitiendo en su oportunidad el acto administrativo que le ponga término.

10. En relación a que el municipio no dio cumplimiento a los plazos para hacer la devolución de las boletas de garantías de seriedad de las ofertas, expuesto en el punto 3.2 y 4.5 del acápite examen de la materia auditada, esa entidad deberá arbitrar las acciones de control que le permitan realizar la devolución de las cauciones de manera oportuna, conforme a los plazos establecidos en las bases de las respectivas licitaciones, lo que será revisado por la unidad de seguimiento de esta contraloría regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Sobre lo señalado en las letras a) y b), del numeral 3.3 del apartado II, asociadas a las deficiencias detectadas durante las visitas a terreno en la limpieza y mantención de las máquinas y juegos infantiles licitados y la falta de aseo en las avenidas Capitán Ávalos, Chile, la Concepción, y las calles Cancha Rayada y Pedro Aguirre, respectivamente, la municipalidad deberá adoptar las medidas de control y supervisión tendientes a que los incumplimientos a las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública 82 de 2011, sean detectados oportunamente y que se apliquen las sanciones que correspondan, además de que esa repartición arbitre las acciones para notificar las sanciones por las deficiencias detectadas en las visitas a terreno, lo que será validado en un futuro proceso de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en el plazo ya estipulado ese municipio deberá informar documentadamente respecto de las falencias detectadas y detalladas precedentemente, procediendo a calcular las sanciones que de acuerdo al contrato correspondan.

12. En cuanto a que no fue posible acreditar que las ofertas de la propuesta pública 24 de 2011, en respaldo físico, hayan sido ingresadas al municipio hasta la fecha de cierre de la publicación de la licitación en el portal de mercado público, observado en el numeral 4.1 del ítem examen de la materia auditada, esa entidad deberá acreditar que la carpeta de la licitación cuente con los respaldos que den cuenta de la fecha de recepción de las ofertas en formato físico, lo que será validado en un próximo seguimiento.

13. Sobre lo detallado en el punto 4.2 del apartado II, asociado a que la carpeta de la licitación pública de la concesión de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica carece de la evaluación efectuada en el año 2011, el municipio deberá acreditar que incluyó ese antecedente en el respectivo expediente y que adoptó las medidas de control tendientes a que los archivos de las propuestas contengan esos documentos, situación que será verificada en un próximo seguimiento.

14. Referido a lo detallado en el punto 4.3 del ítem examen de la materia auditada, sobre que el municipio no realizó el reajuste del contrato de la propuesta pública 24 de 2011, esa repartición deberá acreditar la materialización del reajuste y que ha arbitrado las acciones tendientes a ejecutar ese procedimiento de manera oportuna, en los plazos establecido en las bases administrativas de las licitaciones, lo que será validado por la unidad de seguimiento de esta contraloría regional.

15. En relación al incumplimiento de la dotación mínima de personal por parte de COSEMAR S.A., expuesto en el numeral 1.1 del acápite examen de cuentas, el municipio deberá adoptar las medidas de control y supervisión con el objeto de que la situación observada sea detectada oportunamente y que se apliquen las sanciones que corresponda, asimismo deberá informar respecto de las acciones que ejercerá como consecuencia de las irregularidades mencionadas, lo que será validado en un futuro seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16. Respecto de la existencia de un contenedor en la Playa las Machas, detallado en el punto 1.2 del apartado III, la municipalidad deberá adoptar las medidas de control y supervisión con el objeto de que los incumplimientos en el retiro diario de la basura sean detectados oportunamente y que se apliquen las sanciones estipuladas en el numeral 9 de las especificaciones técnicas, como asimismo deberá informar respecto de las acciones que ejercerá como consecuencia de las irregularidades mencionadas, lo que será validado en un futuro seguimiento.

17. Sobre lo detallado en la letra a) del numeral 2.2 del apartado examen de cuentas, relacionado con las deficiencias detectadas en las visitas a terreno, la municipalidad deberá remitir la instrucción que señala en su respuesta, lo que será validado en un futuro seguimiento.

18. En cuanto a la falta de respaldo de los ingresos percibidos por parte del casino municipal, expuesto en la letra a) del numeral 3.1 del ítem examen de cuentas, la municipalidad deberá remitir tales antecedentes, lo que será validado por la unidad de seguimiento de esta entidad de control.

19. Respecto de la falta de revisión de los ingresos percibidos de la concesión de explotación del casino municipal, individualizado en la letra b) del punto 3.1 del acápite III, el municipio deberá adoptar las medidas de control con el objeto de que se realice una revisión mensual a los ingresos, y con ello velar por que se dé cumplimiento a los términos de la concesión, lo que será validado por la unidad de seguimiento de esta entidad de control.

20. Sobre los embargos de recursos por causas judiciales, detallados en el numeral 3.2 del apartado examen de cuentas, la municipalidad deberá acreditar el reintegro de los fondos involucrados, lo que será validado en un próximo seguimiento que se realice sobre la materia.

21. En cuanto a las funciones que realiza la señora Carolina Gómez Medina, detallado en el numeral 4 del acápite III, la municipalidad deberá adoptar las medidas de control y supervisión que estime pertinentes con el objeto de evitar la reiteración de la situación analizada y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° y las letras a) y b) del artículo 5°, de la ley N° 18.883, y al criterio contenido en dictamen N° 47.972, de 2009, de esta entidad de control, lo que será validado por la unidad de seguimiento de esta contraloría regional.

22. Respecto de la determinación en el saldo inicial de caja, observado en el punto 1 del apartado otras observaciones, la municipalidad deberá remitir la instrucción que señala en su respuesta y efectuar el cálculo del saldo inicial de caja de conformidad al procedimiento de cálculo contenido en el oficio N° 46.211, de 2011, de la Contraloría General de la República, cuya efectividad será validada en futuras auditorías que se practiquen sobre la materia.

23. Respecto del nombramiento del señor Marcos Gutiérrez Montecino, detallado en el numeral 4 del apartado otras observaciones, la municipalidad deberá remitir el estado de avance del proceso concursal informado, lo que será validado en un futuro seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Arica deberá remitir el informe de estado de observaciones, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 8, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe, enviando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese a los recurrentes, al Secretario Municipal y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Arica, a las Unidades de jurídica, de seguimiento y técnica de control Externo, todas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, y a la jefa de la unidad de seguimiento de fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.

ERWIN CARES VASQUEZ  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de  
Arica y Parinacota





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
Detalle de deficiencias detectadas en máquinas y juegos infantiles.	1
Fotografías de máquinas y juegos infantiles.	2
Fotografías del contenedor ubicado en playa las machas	3
Detalle de multas no cobradas correspondientes al mes de enero.	4
Evaluación punto I.1 febrero a julio 2014.	5
Notas obtenidas en fiscalización a terreno.	6
Saldo inicial de caja al 01-01-2014.	7
Informe de estado de observaciones	8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle de deficiencias detectadas en máquinas y juegos infantiles.

ASPECTOS EVALUADOS EN TERRENO	JUEGOS SAN MIGUEL DE AZAPA	JUEGOS LA LISERA	JUEGOS PARQUE VICUÑA MACKENNA	MÁQUINAS PARQUE LAUCA TRAMO I	MÁQUINAS PASEO CHINCHORRO I Y II	MÁQUINAS ESTADIO CARLOS DITTBORN
Los juegos infantiles y máquinas evidencian la realización del lavado y secado de toda la estructura metálica pintada.	No	No	Si	No	Si	Si
Se advierte existencia de una revisión y reparación de rayados en la pintura por parte de la empresa.	No	No	No	No	No	No
Las plataformas de los juegos infantiles y las máquinas se encuentran limpias.	No	No	Si	-	Si	Si
La superficie epóxica de protección se encuentra limpia.	-	-	-	No	Si	Si
Los pernos de la estructura se encuentran apretados.	No	Si	No	No	No	Si
Las fundaciones de anclaje al suelo se encuentran en buen estado.	Si	Si	Si	No	No	Si
Se advirtió basura y escombros en el perímetro	Si	No	Si	Si	Si	No
Los componentes plásticos se encuentran limpios.	No	No	No	-	-	-





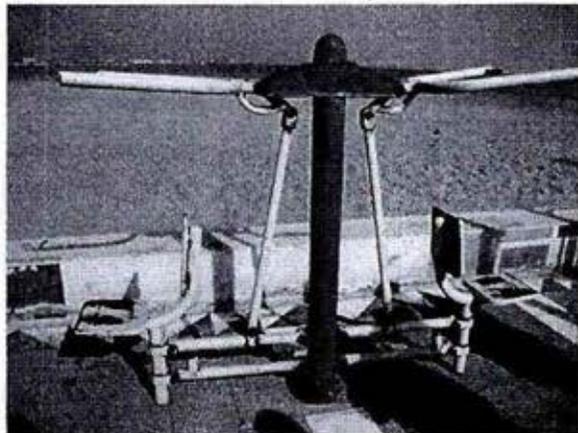
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

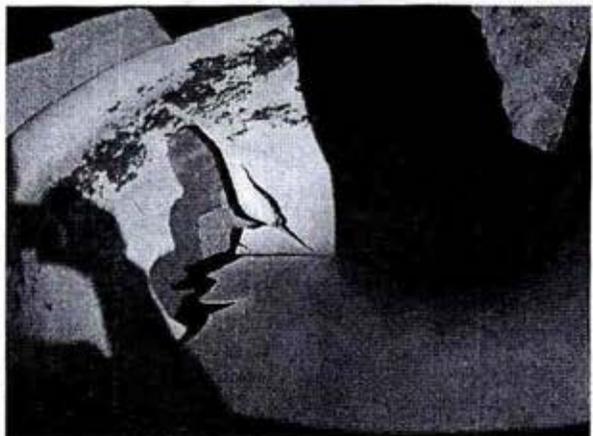
Fotografías de máquinas y juegos infantiles.



Fotografía 1:  
Juego infantil de San Miguel de Azapa con partes faltantes



Fotografía 2:  
Máquina de Chinchorro I y II con rayados y partes faltantes.



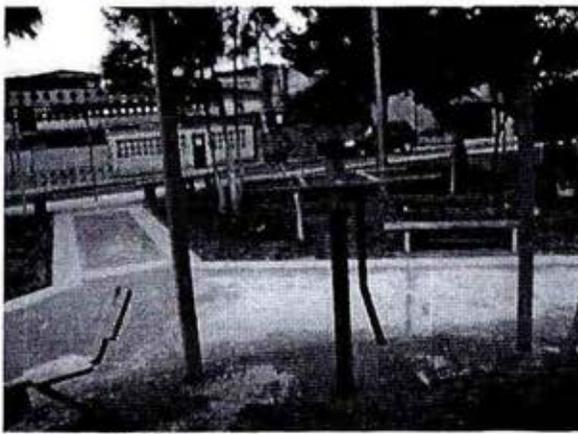
Fotografía 3:  
Juego infantil playa La Lisera con desperfectos



Fotografía 4:  
Fotografía juegos infantiles playa La Lisera sucios



Fotografía 5:  
Juegos infantiles Parque Vicuña Mackenna con rayados



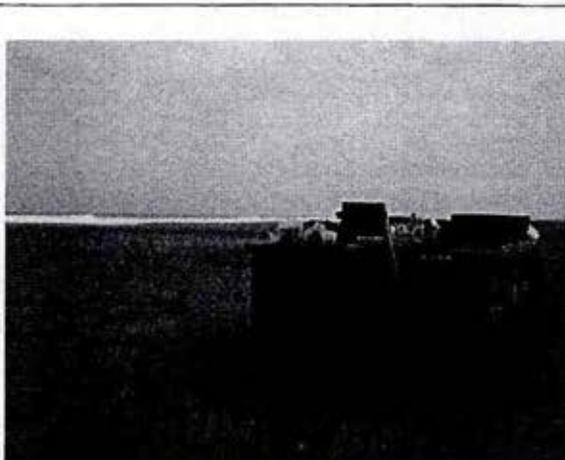
Fotografía 6:  
Fotografía máquina Parque Lauca Tramo I con desperfectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

Fotografías del contenedor ubicado en playa las machas.



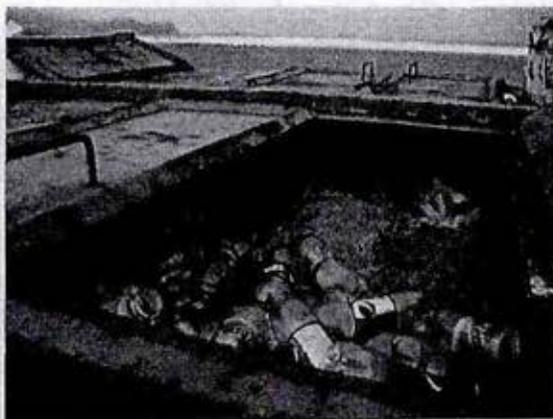
Fotografía 1:  
Contenedor ubicado en Playa Las Machas



Fotografía 2:  
Contenedor ubicado en Playa Las Machas



Fotografía 3:  
Contenedor ubicado en Playa Las Machas



Fotografía 4:  
Contenedor ubicado en Playa Las Machas





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4**

Detalle de multas no cobradas correspondientes al mes de enero.

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA					
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
I.1	50	50	50	50	50	50	50	40		50			50	50	50			50	50		60	60	60	51,63	0,01	55.696
I.1	60	60	50	50	60	60	60	50	60				50	50	60			40	40		50	70	70	53,45	0,01	55.696
I.1	60	60	50	50	60	50	60	30		60			60	60	50			30	50		50	70	70	53,4	0,01	55.696
I.1	60	60	60	60	60	60	50	30		50			50	50	60			60	60		50	70	70	57,33	0,01	55.696
I.10	60	60			60	60	60	50		60			50	50	60			60	60		50	70	70	58,83	0,01	55.696
I.10	60	60			50	60	60	40		60			50	60	60			60	60		50	70	70	58,25	0,01	55.696
I.10	60	60			60	60	60	40		50			50	50	60			60	60		50	70	70	58,18	0,01	55.696
I.10	60	60			50	60	60	50		50			50	50	60			60	60		50	70	70	57,95	0,01	55.696
I.11			50	50	50	60	50	50		60			60	50	60			60	50		50	70	70	54,75	0,01	55.696
I.12					50	60	50	60		50			50	50	60			60	60		50	70	70	56,45	0,01	55.696
I.13			50	50	60	60	60	40		60			50	60	60			60	60		50	70	70	57,58	0,01	55.696





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
I.13			50	50	60	60	60	50		60			60	60	60			60	60		50	70	70	58,36	0,01	55.696
I.14	60	60			60								50	50	50			50	50		50	70	70	55	0,01	55.696
I.14	50	50			50								50	50	60			50	50		50	70	70	53,5	0,01	55.696
I.14	60	60	60	60	60								50	50	50			60	50		50	70	70	55,5	0,01	55.696
I.15		50	50	50	50	60	60	50		50			50	50	60			60	60		50	70	70	56,55	0,01	55.696
I.15		50	50	50	50	60	60	50		50			50	50	60			60	60		50	70	70	56,55	0,01	55.696
I.15		50	50	50	60	60	60	50		60			60	60	60			60	60		50	70	70	58,15	0,01	55.696
I.16	60	60	60	60	60	60	60	60		60			50	60	60			60	50		50	70	70	57,6	0,01	55.696
I.16	60	60	60	60	60	60	60	50		60			50	60	60			60	50		50	70	70	57,23	0,01	55.696
I.17			50	50	50	60	60	50		50			50	50	60			60	60		50	70	70	56,55	0,01	55.696
I.17			60	60	60	60	60	50		50			50	50	60			60	60		50	70	70	58,55	0,01	55.696
I.17			50	50	60	60	60	50		60			50	60	60			60	60		50	70	70	57,96	0,01	55.696
I.18	60	60	50	50	60	60	60	50		60			50	50	60			60	60		50	70	70	58,23	0,01	55.696
I.18	60	60	50	50	60	60	60	60		60			60	60	60			60	60		50	70	70	59,4	0,01	55.696
I.19			60	60	60	60	50	50		50			50	50	60			60	60		50	70	70	58,08	0,01	801





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES					MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Pocas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa
1.2			50	50	60	60	60	60		60			60	60	60		60	60		60	60	60	58,73	0,01	801
1.2			50	50	60	60	60	60	60			50	60	60			60	50		50	70	70	56,33	0,01	801
1.2			50	50	60	60	60	60		60			50	60	60		60	60		50	70	70	58,33	0,01	801
1.2			50	50	60	60	60	50		60			60	60	60		60	50		50	70	70	56,36	0,01	801
1.20	50	50	50	50	50	50	50	50		50			50	50	50		60	50		60	60	60	52,4	0,01	40.906
1.20	60	60	60	60	60	60	60	60	60				50	60	60		60	40		50	70	70	55,6	0,01	40.906
1.20	60	60	60	60	60	60	60	50		60			50	60	60		60	40		50	70	70	55,23	0,01	40.906
1.20	60	60	60	60	60	60	50	40		60			50	50	60		60	60		50	70	70	57,98	0,01	40.906
1.22					40	60	60	50		60			50	60	60		60	50		50	70	70	53,23	0,01	55
1.22					50	60	60	60		60			50	60	50		60	50		50	70	70	54,8	0,01	55
1.22					60	60	60	60		60			60	60	60		60	50		50	70	70	58	0,01	55
1.23					40								50	50	40		30	50		50	70	70	48	0,015	616
1.23					50								60	60	50		40	50		50	70	70	53	0,01	411
1.23					50								60	60	60		50	50		50	70	70	54,5	0,01	411
1.24					50								50	50	50		60	50		60	60	60	53	0,01	516



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA					
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceedura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
1.24					40								50	50	50			50	50		50	70	70	50	0,01	516
1.24					50								60	50	50			60	50		50	70	70	53,5	0,01	516
1.24					50								60	50	50			60	50		50	70	70	53,5	0,01	516
1.25			50	50	50	50	50	40		50			50	50	50			60	50		60	60	60	52,03	0,01	3.124
1.25			50	50	60	60	60	50	50				50	50	60			60	60		50	70	70	57,23	0,01	3.124
1.25			50	50	50	50	60	40		60			50	60	50			60	60		50	70	70	55,18	0,01	3.124
1.25			50	50	50	50	50	50		50			50	50	50			60	50		50	70	70	52,4	0,01	3.124
1.26					50								50	50	40			60	40		60	60	60	49,5	0,01	285
1.26					50								60	50	50			60	60		50	70	70	56	0,01	285
1.26					50								60	50	50			60	60		50	70	70	56	0,01	285
1.26					50								60	50	50			60	60		50	70	70	56	0,01	285
1.27					40								50	40	40			60	40		60	60	60	46,5	0,015	560
1.27					50								60	50	50			60	50		50	70	70	53,5	0,01	373
1.27					50								60	50	50			60	60		50	70	70	56	0,01	373
1.27					50								60	50	50			60	60		50	70	70	56	0,01	373





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES					MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa
1.28			50	50	50							50	50	40			60	40		60	60	60	49,5	0,01	615
1.28			50	50	50							50	50	50			60	50		50	70	70	53	0,01	615
1.28			50	50	50							40	50	50			60	50		50	70	70	52,5	0,01	615
1.28			50	50	50							50	50	50			60	50		50	70	70	53	0,01	615
1.3					50							50	50	40			60	40		60	60	60	49,5	0,01	905
1.32	50		40	40	50	60	60	60		60		60	50	60			60	60		60	60	60	54,5	0,01	2.635
1.32	50	50	50	40	30							60	50	60			60	60		60	60	60	55,63	0,01	2.635
1.32	50	50	50	40	50	60	60	60		60		60	60	50			60	50		60	60	60	54,9	0,01	2.635
1.33	60	60			60	50	60	60		60		60	60	50				50		60	60	60	56,19	0,01	832
1.34					60							60	50	50	40		60	60		60	60	60	57,9	0,01	5.061
1.34					60							60	60	60	40		60	60		60	60	60	59,2	0,01	5.061
1.35	60	60			60	50	60	60		60		50	60	50			60	50		60	60	60	55,93	0,01	16.564
1.36						60	60	50		60		60	50	60			60	60		60	60	60	59,03	0,01	424
1.36					60	60	60	60		60		60	60	60			30	50		50	70	70	56,8	0,01	424
1.36					60	60	60	60		60		60	60	60			60	50		50	70	70	58	0,01	424



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
1.37	50	50	50	50	60	60	60	50		50			50	50	60			50	60		50	70	70	56,55	0,01	9.222
1.37	60	60	60	60	60	60	60	50		60			50	60	60			60	60		50	70	70	59,23	0,01	9.222
1.37	50	50	50	50	50	60	60	50		50			50	50	60			60	60		50	70	70	56,55	0,01	9.222
1.38	50	50	50	50	50	50	60	60		60			60	50	50			60	50		60	60	60	53,93	0,01	36.229
1.38	40	30	30	20	50	50	50	50		60			60	50	50			60	50		60	60	60	50,08	0,01	36.229
1.38	20	20			40	50	50	50	50	50			60	50	50			60	50		60	60	60	49	0,015	54.343
1.39					30								50	30	20			60	20		50	50	50	34	0,02	1.757
1.39	50	50	50	40	50								60	50	50			50	50		60	60	60	52,63	0,01	878
1.39					40								50	40	40			60	40		50	60	60	45,25	0,015	1.317
1.4					40								50	50	40			60	50		50	70	70	49,5	0,01	878
1.4					50								60	60	50			60	50		50	70	70	54	0,01	878
1.4					50								60	60	60			60	50		50	70	70	55	0,01	878
1.4					50								60	60	60			60	60		50	70	70	57,5	0,01	878
1.40	50	50			50	50	50	50		50			50	50	50			60	50		50	70	70	52,4	0,01	1.937
1.40	60	60			60	60	60	40		50			50	50	60			60	50		50	70	70	56,18	0,01	1.937





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
1.40	50	50	50	60	50	60	60	50		60			60	60	60			60	60		50	70	70	57,93	0,01	1.937
1.41					60	60	60	50		60			50	60	60			50	60	30	50	70	70	55,83	0,01	5.852
1.41					60	60	60	50		50			50	50	60			60	60	30	50	70	70	55,55	0,01	5.852
1.41					60	60	60	50		60			60	60	60			60	60	30	50	70	70	56,63	0,01	5.852
1.41					60	60	60	50		50			60	60	60			50	60	30	50	70	70	55,95	0,01	5.852
1.42	50	50	50	50	50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	343
1.42	60	60	50	50	50								50	50	60			60	60		50	70	70	57,75	0,01	343
1.42	60	60	60	60	60								60	60	60			60	50		50	70	70	57,5	0,01	343
1.42	50	50	50	50	50								60	60	60			60	60		50	70	70	57,5	0,01	343
1.43	60	60	60	60	60	60	50	50		60			60	60	60			60	60		60	60	60	59,15	0,01	1.537
1.43	60	60	60	60	60	60	50	60	60				50	60	60			60	60		50	70	70	59,15	0,01	1.537
1.44			40	40	40								50	50	50			60	50		50	60	60	49,25	0,015	132
1.44			50	50	60								60	60	60			60	60		50	70	70	58,42	0,01	88
1.44			50	50	60								60	60	60			60	60		50	70	70	58,42	0,01	88
1.45			30	20	40								20	20	10			60	10		60	60	60	31,13	0,02	18.295



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa
1.45	50	50	50	50	40							50	50	50			60	50		60	60	60	52,5	0,01	9.147
1.47			50	50	50							60	50	50			60	50		60	60	60	53,5	0,01	59
1.47			50	50	50							50	50	60			60	60		50	70	70	56,5	0,01	59
1.47			50	50	50							60	60	60			60	60		50	70	70	57,5	0,01	59
1.47			50	50	60							60	60	60			60	60		50	70	70	58,42	0,01	59
1.49					60	60	60	60	60			60	60	60			60	50		50	70	70	58	0,01	8.783
1.49					60	60	60	40	60			50	60	60			60	40		50	70	70	54,85	0,01	8.783
1.49					60	60	60	50	60			60	60	60			60	50		50	70	70	57,63	0,01	8.783
1.5					60	60	60	60	60			60	60	60			30	50	60	50	70	70	57,8	0,01	8.783
1.5					60	60	60	60	60			60	60	60			40	60	60	50	70	70	59,2	0,01	8.783
1.5					60	60	60	60	60			60	60	60			60	60	30	50	70	70	57	0,01	8.783
1.50			40	40	60	40	60	60	60			50	40	40			60	40		60	60	60	48,92	0,015	14.623
1.50			50	40	50	60	60	60	60			60	40	50			60	50		60	60	60	53,77	0,01	9.749
1.51	60	60			60	60	60	60	60			60	50	60			60	50		50	70	70	57,6	0,01	1.219
1.51	60	60			60	60	60	50	50			60	50	60			60	40		50	70	70	54,95	0,01	1.219





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES					MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA					
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, charpeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceedura	Control de malezas	Riego	Pocas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
1.51	60	60			60	60	60	50		60			60	60	60			60	50		50	70	70	57,63	0,01	1.219
1.51	60	60			60	60	60	60		60			60	60	60			60	50		50	70	70	58	0,01	1.219
1.52					40								60	60	40			60	50		50	70	70	50,5	0,01	105
1.52					50								60	60	50			60	50		50	70	70	54	0,01	105
1.52					50								50	60	60			60	50		50	70	70	54,5	0,01	105
1.53					50								50	40	30			50	40		50	70	70	47,5	0,015	659
1.53					40								50	30	50			50	50		50	70	70	49	0,015	659
1.53					50								50	50	50			60	50		50	70	70	53	0,01	439
1.54					50								60	50	50			60	60		50	70	70	56	0,01	538
1.55	60	60	60	60	60								60	60	50			60	60		50	70	70	59	0,01	494
1.55	60	60	60	60	60								60	60	40			60	40		50	70	70	53	0,01	494
1.55	60	60	60	60	60								60	60	50			60	50		50	70	70	56,5	0,01	494
1.6					60	60	60	60		60			60	60	60			30	50	60	50	70	70	57,8	0,01	494
1.6					60	60	60	50		60			60	60	60			50	60	60	50	70	70	59,23	0,01	494
1.6					60	60	60	60		60			60	60	60			60	50	50	50	70	70	58	0,01	494



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA					
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
1.7					60	60	60	50		60			50	50	50			60	50		60	60	60	56,03	0,01	494
1.7					60	60	60	50		50			50	60	60			30	60	30	50	70	70	54,75	0,01	494
1.7					60	60	60	50		60			50	60	60			40	60	30	50	70	70	55,43	0,01	494
1.7					60	60	60	50		60			50	60	60			60	60	30	50	70	70	56,23	0,01	494
1.8	60	60			60	60	60	50		60			60	60	60			60	50	30	50	70	70	55,63	0,01	494
1.8	60	60			60	60	60	60		60			60	60	60			60	50	40	50	70	70	57	0,01	494
1.8	60	60			60	60	60	60		60			60	60	60			60	50	30	50	70	70	56	0,01	494
1.9			50	50	60	60	60	60		60			50	60	60			60	60		50	70	70	58,33	0,01	494
1.9			60	60	60	60	60	50		60			60	60	60			60	60	40	50	70	70	57,63	0,01	494
1.9			50	50	60	60	60	50		60			60	60	60			60	60		50	70	70	58,36	0,01	494
1.9			50	50	60	60	60	50		60			60	60	60			60	60		50	70	70	58,36	0,01	494
II.1	50				50	50	60	50		60			40	50	50			60	50		60	60	60	47,25	0,015	2.668
II.1	30	30	30	30	30	30	30	30		30			20	30	30			60	30		60	60	60	36,8	0,02	3.557
II.1	50	50	50	50	50	50	50	50		50			50	50	50			60	50		60	60	60	52,4	0,01	1.779
II.10	50	50	50	50	50	50	50	50		50			50	50	50			60	50		60	60	60	52,4	0,01	1.779





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES					MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA					
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
II.10	50	50	50	50	50	60	60	50		60			60	60	60			60	60		60	60	60	57,63	0,01	1.779
II.11	50	50	50	50	50	40	50	50		60			50	50	40			60			60	60	60	51,25	0,01	1.779
II.11	50	50	50	50	50	50	50	50		50			50	50	50			60	50		60	60	60	52,4	0,01	1.779
II.11	50	50	50	50	50	50	60	50		60			60	60	50			60	60		60	60	60	55,95	0,01	1.779
II.12					50	60	50	50		50			50	50	60			60	60		60	60	60	56,08	0,01	1.779
II.13		50	50	50	50	50	50	50		50			50	50	50			60	60		60	60	60	54,4	0,01	1.779
II.14	50	50	50	50	50	50	50	40					50	50	50			60	50		60	60	60	51,93	0,01	1.779
II.14	50	50	50	50	50	50	60	50		60			60	60	50			60	50		60	60	60	53,95	0,01	1.779
II.2	50				50	50	50	50		50			30	50	50			60	50		60	60	60	46,1	0,015	2.635
II.2	40	40	40	40	40	40	40	40		50			30		40			60	40		60	60	60	44,81	0,015	2.635
II.2	50	50	50	50	50	50	50	50		50			50	50	50			60	50		60	60	60	52,4	0,01	1.757
II.23					50	50	50	50		60			50	50	50			60	60		60	60	60	54,68	0,01	1.757
II.23					50	50	50	50		60			50	50	50			60	50		60	60	60	52,68	0,01	1.757
II.24	60	60			60	60	40	50		60			50	60	60			60	60		60	60	60	58,28	0,01	1.757
II.26					50	60	60	50		60			60	60	60			60	60		60	60	60	57,63	0,01	1.757



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA					
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceedura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
II.26					50	60	60	50		50			60	60	60			60	60		60	60	60	57,35	0,01	1.757
II.27	60	60			60	60	50	50		50			50	50	60			60	60		60	60	60	58,08	0,01	1.221
II.27	60	60			50	60	50	60		60			50	60	60			60	60		60	60	60	58,53	0,01	1.221
II.3	50				50	50	50	50		50			40	50	50			60	50		60	60	60	46,5	0,015	2.543
II.3	40	40	40	40	40	30	50	40		50			30	50	30			60	30		60	60	60	41,88	0,015	2.543
II.3	50	50	50	50	50	50	50	50		50			50	50	50			60	50		60	60	60	52,4	0,01	1.695
II.32	50				50	50	50	50		50			40	50	50			60	50		60	60	60	46,5	0,015	257
II.32			40	40	40	60	50	50		60			50	60	50			60	50		60	60	60	51,95	0,01	171
II.32	50				60	60	60	50		60			60	60	60			60	60		60	60	60	52,53	0,01	171
II.35		50	50	50	50	50	50	40		50			50	50	50			60	60		60	60	60	54,03	0,01	505
II.35		60	60	60	60	50	60	50		60			60	60	50			60	50		60	60	60	55,95	0,01	505
II.36		50	60	60	60	60	60	50		60			60	60	60			60	60		60	60	60	59	0,01	263
II.36		50	60	60	60	60	60	50		60			60	60	60			60	60		60	60	60	59	0,01	263
II.4	50	50	50	50	50	50	50	50		50			50	50	50			60	50		60	60	60	52,4	0,01	1.680
II.4					50	50	50	50		50			50	50	50			60	50		60	60	60	52,4	0,01	1.680





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES					MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA					
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
II.4					50	60	60	50		60			60	60	60			60	60		60	60	60	57,63	0,01	1.680
III.28		50	50	50	50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.680
III.10		60	50	50	40								50	40	30			60	30		60	60	60	45,63	0,015	494
III.10	60	60	50	50	60								60	60	50			60	50		60	60	60	55,75	0,01	329
III.11	50	50	50	50	50	30	30	30		30			30	30	30			60	30		60	60	60	41,2	0,015	494
III.11	50	50	50	50	50	50	60	40		60			50	60	50			60	50		60	60	60	53,18	0,01	329
III.11	50	50	50	50	50	50	50	50		50			50	50	50			60	50		60	60	60	52,4	0,01	329
III.12	60	60			60	50	50	50		50				50	50			60	50		60	60	60	54,53	0,01	329
III.13					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	329
III.14			50	50	50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	329
III.16					60								60	60	50			60	50		60	60	60	56,5	0,01	329
III.16	60	60			50								50	60	50			60	50		60	60	60	55,25	0,01	329
III.17	40				40								50	40	30			60			60	60	60	40	0,015	494
III.17	50				50								50	50	50			60	50		60	60	60	46,13	0,015	494
III.17		50	50	50	50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	329





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA					
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
III.18	60	60			60	60	50	50		30			50	50	60			60	60		60	60	60	57,53	0,01	329
III.18	60	60			60								40	40	60			60	60		60	60	60	58	0,01	329
III.2	50	50	50	50	60	50	50	50		60			50	50	50			60	50		60	60	60	53,08	0,01	11.538
III.2	50	50	50	50	50	50	60	50		60			60	60	50			60	50		60	60	60	53,95	0,01	11.538
III.21	30	30			30								20	20	20			60			30	30	30	29,33	0,03	34.615
III.21					40								40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	17.308
III.21					50								50	50	40			60	50		60	60	60	52	0,01	11.538
III.22					60								50	60	50			60	50		60	60	60	56	0,01	11.538
III.24		50	50	50	50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	11.538
III.25	20	20			20								20	20	20			60	20		50	60	60	30,75	0,02	23.077
III.25	40	40			40								50	50	60			60	60		50	60	60	52,75	0,01	11.538
III.26a	50	50			50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	11.538
III.26a	40	40	50	40	40								40	50	50			60	50		60	60	60	50,38	0,01	11.538
III.26b	50	50			40								50	50	50			60	50		60	60	60	52,25	0,01	11.538
III.26b	50	50	40	40	40								50	40	50			60	50		60	60	60	51,25	0,01	11.538





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES					MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceedura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa
III.27a	50	50			40							50	50	50			60	50		60	60	60	52,25	0,01	11.538
III.27a	40	40	50	40	40							40	50	50			60	50		60	60	60	50,38	0,01	11.538
III.27B	50	50			50	50	50	50		50		50	50	50			60	50		60	60	60	52,4	0,01	11.538
III.28					40							40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	17.308
III.28b	60		50	40	40	50	60	60		60		60	50	50			60	50		60	60	60	51,23	0,01	11.538
III.28b	60	60	50	40	60	60	60	60		60		60	60	60			60	60		60	60	60	59,1	0,01	11.538
III.29a	40	40			30							20	50	30			60	30		60	60	60	41,25	0,015	17.308
III.29b					30							30	30	30			60	30		30	30	30	31,5	0,02	23.077
III.29b					40							30	30	30			60	30		60	60	60	41,5	0,015	17.308
III.29b					40							30	30	30			60	30		60	60	60	41,5	0,015	17.308
III.30b					50							60	60	50			60	50		60	60	60	54	0,01	35
III.31	60	60			60	50	50	50		60		60	60	50			60	50		60	60	60	55,48	0,01	57
III.31	50	50			50							40	40	50			60	50		60	60	60	52	0,01	57
III.32					40							40	40	30			60	30		60	60	60	42,5	0,015	20
III.32	50	50	50	50	50	50	50	50		50		50	50	50			60	50		60	60	60	52,4	0,01	13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceedura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa
III.32					40							40	60	40			60	40		60	60	60	47	0,015	20
III.32	50	50	50	50	50	50	50	50		50		50	50	50			60	50		60	60	60	52,4	0,01	13
III.33			50	50	50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	33
III.33					50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	33
III.34					50							60	60	60			60	60		60	60	60	57,5	0,01	33
III.34	60				60							60	60	50			60	50		60	60	60	48,25	0,015	49
III.35					40							40	40	30			60	30		60	60	60	42,5	0,015	66
III.35					40							50	60	50			60	50		60	60	60	51	0,01	44
III.35					50							60	60	60			60	60		60	60	60	57,5	0,01	44
III.36	50				30							40	50	40			60	40		50	60	60	39,88	0,015	1.153
III.36					60	60	50	50		60			50	60			60	60		60	60	60	58,62	0,01	768
III.36	50	50			50							50	50	40			60	40		60	60	60	49,5	0,01	768
III.37					50							60	60	50			60	50		60	60	60	54	0,01	31
III.37					40							50	50	60			60	60		60	60	60	54	0,01	31
III.4					50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	659





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES					MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA					
	Caminos	Veredas	Solera	Cuneas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
III.4	60	60			50	50	50	50		60			60	50	50			60	50		60	60	60	54,48	0,01	659
III.40					50								40	40	40			60	40		60	60	60	48,5	0,015	92
III.40													50	50	50			60	50		60	60	60	54	0,01	61
III.41	50	40			40								40	40	30			60	30		60	60	60	43,38	0,015	53
III.43					50								50	50	50			60	60		60	60	60	55,5	0,01	22
III.43					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	22
III.44					40								40	40	30			60	30		60	60	60	42,5	0,015	66
III.44					30								50	30	50			60	30		60	60	60	42	0,015	66
III.44					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	44
III.45	60	60			50								40	50	50			60	50		50	60	60	53	0,01	66
III.46			50	50	50	50	50	50		50			50	50	50			60	60		60	60	60	54,4	0,01	26
III.46			50	50	50	50	50	50		50			50	50	50			60	50		60	60	60	52,4	0,01	26
III.47	50	50			40								40	30	50			60	50		50	60	60	49,5	0,01	44
III.48					30								50	40	50			60	50		60	60	60	47,5	0,015	53
III.48					40								50	50	40			60	40		60	60	60	47	0,015	53



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
III.48					40								50	50	50			60	50		60	60	60	50,5	0,01	35
III.49	50	50			40								50	50	50			60	50		60	60	60	52,25	0,01	66
III.5	60				60								60	60	50			60	50		60	60	60	48,25	0,015	99
III.5	60	60			50								50	60	50			60	50		60	60	60	55,25	0,01	66
III.51					60								60	60	50			60	50		60	60	60	56,5	0,01	66
III.52					50								40	40	40			60	40		60	60	60	48,5	0,015	165
III.52					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	110
III.52					60								50	50	50			60	50		60	60	60	55,5	0,01	110
III.53					40								40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	115
III.53					50								40	40	40			60	40		60	60	60	48,5	0,015	115
III.53					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	77
III.58					30								30	30	30			60	30		60	60	60	39	0,02	132
III.58					30								30	30	30			60	30		60	60	60	39	0,02	132
III.58					40								40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	99
III.59					60								60	60	50			60	50		60	60	60	56,5	0,01	66





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa
III.60	50	50	40	40	40							60	40	60			60	60		60	60	60	55,25	0,01	520
III.60					50							60	50	50			60	50		50	60	60	52,25	0,01	520
III.61	50				50							50	50	40			60	40		60	60	60	42,63	0,015	40
III.62	60				60							60	50	50			60	50		50	60	60	46,5	0,015	36
III.62	60	60			50							60	50	60			60	60		60	60	60	58,75	0,01	24
III.63	40	40	50	40	40							50	40	50			60	50		60	60	60	50,38	0,01	395
III.64					40							40	40	30			60	40		60	60	60	45	0,015	66
III.64					40							30	50	50			60	50		60	60	60	49,5	0,01	44
III.64					50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	44
III.66	50				30							50	40	30			60	30		50	60	60	36,38	0,02	1.844
III.66					50							40	60	40			60	40		50	60	60	48,25	0,015	1.383
III.67					50							50	50	40			60	40		60	60	60	49,5	0,01	1.537
III.67					50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.537
III.68	60	60	50	50	60							60	60	50			60	50		50	60	60	54,5	0,01	1.416
III.68	50	50			50							50	60	60			60	60		60	60	60	57	0,01	1.416

*AS*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa
III.69	20	20			10							60	20	20			60	20		50	60	60	32	0,02	2.832
III.70		60	60	60	60							60	60	50			60	50		60	60	60	56,5	0,01	1.416
III.70	60	60			60							50	50	60			60	60		60	60	60	59	0,01	1.416
III.71					50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.416
III.71					50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.416
III.73					30							30	30	30			60	30		60	60	60	39	0,02	2.832
III.73					30							20	30	30			60	30		60	60	60	38,5	0,02	2.832
III.73					40							40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	2.124
III.74					50							60	50	50			50	50		50	70	70	53	0,01	1.416
III.75	60	60			60	50	50	50		50		60	50				60	50		50	60	60	46,4	0,015	2.124
III.76	40	40			50							40	40	40			60	40		50	60	60	45,5	0,015	2.124
III.77	60	60			60							60	60	50			60	50		60	60	60	56,5	0,01	1.416
III.77	50	50			60							50	60	60			60	60		60	60	60	57,75	0,01	1.416
III.78	50				40							60	60	50			60	50		50	60	60	45,38	0,015	2.124
III.8			30	30	30							40	40	30			60	30		50	60	60	38,75	0,02	2.832



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES					MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Pocas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa
III.8			50	50	50							50	50	50			60	60		50	70	70	55,5	0,01	1.416
III.8			40	40	40							50	50	40			60	40		50	70	70	47	0,015	2.124
III.80	50	50			50							40	50	40			60	40		50	60	60	47,75	0,015	2.124
III.80					50	60			60			50	60	60			60	60		60	60	60	55,8	0,01	1.416
III.82			40	40	30							30	30	30			60	30		60	60	60	40,58	0,015	2.124
III.82	40	40	30	20	10							50	40	10			60	10		50	50	50	30,88	0,02	2.832
III.82					50							50	40	60			60	60		50	60	60	54,75	0,01	1.416
III.83	60	60			60							50	60	50			60	50		60	60	60	56	0,01	1.416
III.84			40	30	60							60	60	60			60	60		60	60	60	56,04	0,01	1.416
III.85	60	60			60							60	60	50			60	50		60	60	60	56,5	0,01	1.416
III.85	60	60			50	50	50	50	60			60	50	50			60	50		60	60	60	54,48	0,01	1.416
III.86	50	50			50							60	60	50			60	50		50	50	50	51,5	0,01	1.416
III.86					50							60	60	50			60	50		60	60	60	54	0,01	1.416
III.87					40							40	50	40			60	40		50	60	60	45,25	0,015	2.124
III.88		40	40	40	40							40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	2.124



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA					
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
III.88	50				50								50	50	50			60	50		60	60	60	46,13	0,015	2.124
III.89					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.416
III.89					50								60	60	50			60	50		60	60	60	54	0,01	1.416
III.9		40	40	40	50	40	60	60		60			60	60	40			60	40		60	60	60	49,18	0,015	2.124
III.9	60	60	50	40	60								60	60	50			60	50		60	60	60	55,38	0,01	1.416
III.90	50	50			40								40	50	50			60	50		60	60	60	51,75	0,01	1.416
III.91					50	50	50	50		50			50	50	50			60	50		60	60	60	52,4	0,01	1.416
III.93					40								40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	2.124
III.93	50			50	50								50	50	50			60	50		60	60	60	48	0,015	2.124
III.94					40								50	50	50			60	50		60	60	60	50,5	0,01	1.416
III.94					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.416
III.95			40	40	40								40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	2.124
III.95					60								50	50	40			60	40		60	60	60	52	0,01	1.416
III.98			50	50	50								40	40	50			60	50		60	60	60	52	0,01	1.416
III.98		50	50	50	50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.416





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA					
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
III101		50	50	50	50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.416
III102					40								30	30	30			60	30		60	60	60	41,5	0,015	2.124
III102					30								40	50	50			60	50		60	60	60	47,5	0,015	2.124
III102					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.416
III104					40								30	30	30			60			60	60	60	45,33	0,015	2.124
III104					50								50	50	40			60	40		60	60	60	49,5	0,01	1.416
III104					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.416
III105					30								30	30	30			60	30		60	60	60	39	0,02	2.832
III105					50								40	60	40			60	40		60	60	60	49,5	0,01	1.416
III105					40								40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	2.124
III106	50		50		50								50	60	50			60	50		60	60	60	48,5	0,015	2.124
III106	50	50			50								60	50	40			60	40		60	60	60	50	0,01	1.416
III107	40	40			40								50	50	50			60	50		50	60	60	49,25	0,015	2.124
III108					40								40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	2.124
III108					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.416



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA			
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa
III109	40	40	40	40	40							40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	2.124
III109	50	50	50	50	50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.416
III110			50	50	50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.416
III110					50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.416
III113			60	60	60	60	60	50		60		50	60	60			60	60		60	60	60	59,23	0,01	1.416
III114	30	30	30	30	50							40	40	40			60			60	60	60	46	0,015	2.124
III114		40	40	40	40							40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	2.124
III114		50	50	50	50							40	40	40			60	40		60	60	60	48,5	0,015	2.124
III114		50	50	50	50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.416
IV.10			40	30	30							50	50	50			60	50		60	60	60	48,79	0,015	4.463
IV.10			50	40	50							50	60	50			60	50		50	60	60	51,46	0,01	2.975
IV.11					30									50			60	50		60	60	60	48,5	0,015	4.463
IV.11					50								50	50			60	50		50	60	60	51,92	0,01	2.975
IV.12			20	20	30							40	40	40			60	40		60	60	60	41,92	0,015	4.463
IV.12			50	40	50							60	50	60			60	60		60	60	60	56,21	0,01	2.975





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa
IV.13					50							50	50	50			60			60	60	60	54	0,01	2.975
IV.13					50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	2.975
IV.14			30	30	20							30	30	30			60	30		60	60	60	38,08	0,02	5.950
IV.14			50	50	50							60	60	60			60	60		60	60	60	57,5	0,01	2.975
IV.18					60							50	50	50			60	50		60	60	60	55,5	0,01	202
IV.22			40	30	40	40	50	50	50			60	50	40			60	40		50	60	60	45,49	0,015	9.782
IV.22			50	40	60							60	60	50			60	50		60	60	60	54,13	0,01	6.521
IV.23					50							40	40	40			60	50		60	60	60	51	0,01	274
IV.23					50							60	60	50			60	50		50	60	60	52,75	0,01	274
IV.24	20				10							20	20	10			60	10		60	60	60	25,25	0,03	1.153
IV.24	50	50			40							30	30	40			60	40		50	60	60	45,5	0,015	576
IV.24					40							40	50	50			60	50		50	60	60	48,75	0,015	576
IV.25					30							20	20	20			60	20		10	10	10	22	0,03	599
IV.25					40							40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	300
IV.25					50							50	50	40			60	50		60	60	60	52	0,01	200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES					MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA						
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Potheadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
IV.27			50	40	40								60	50	60			60	60		60	60	60	55,29	0,01	5.709
IV.27			50	40	50								50	50	50			60	50		60	60	60	52,21	0,01	5.709
IV.29			30	20	40								50	30	20			60	20		60	60	60	36,63	0,02	378
IV.29			50	40	50								50	60	60			60	60		50	60	60	54,96	0,01	189
IV.30					60								50	50	60			60	60		50	70	70	59	0,01	1.142
IV.31			40	40	40								50	50	50			60	50		60	60	60	50,5	0,01	527
IV.32			40	40	40								40	40	40			40	40		60	60	60	45	0,015	1.634
IV.32			50	50	50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.089
IV.33			50	50	50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	747
IV.33	60		60	60	60	50	60	60		50			60	60	60			60	60		60	60	60	55,85	0,01	747
IV.34					40								40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	395
IV.34			40	30	40								20	20	20			60	20		50	60	60	34,96	0,02	527
IV.35			50	50	50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	17.566
IV.35	50	50			50	50	50	50		50			60	60	60			60	60		60	60	60	56	0,01	17.566
IV.35	60				50								60	50	50			60	50		60	60	60	47,25	0,015	26.348



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa
IV.38					50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	527
IV.4			40	40	40							50	50	40			60	40		60	60	60	47	0,015	198
IV.4				40	40							50	50	50			60	50		60	60	60	55,25	0,01	132
IV.4			40	40	50							50	50	50			60	50		60	60	60	51,42	0,01	132
IV.41			50	40	40							60	40	60			60	60		60	60	60	54,79	0,01	20.310
IV.41			50	40	50							50	60	50			60	50		50	60	60	51,46	0,01	20.310
IV.42		40	40	40	40	50	50	50				50	50	50			60	50		60	60	60	50,4	0,01	20.310
IV.6			40	30	30							50	50	40			60	40		60	60	60	45,29	0,015	30.465
IV.6			40	40	40							50	50	50			60	50		60	60	60	50,5	0,01	20.310
IV.8			40	40	40							50	50	50			60	50		60	60	60	50,5	0,01	20.310
IV.8			40	40	40							50	50	50			60	50		50	70	70	50,5	0,01	20.310
IV.9			50	40	50							60	60	50			60	50		60	60	60	53,21	0,01	20.310
V.6					60	60	60	50		60		50	60	60			60	60		60	60	60	59,23	0,01	1.884
V.7			40	40	50							40	40	50			60	50		60	60	60	50,42	0,01	8.344
V.7			50	40	50							50	60	50			60	50		60	60	60	52,71	0,01	8.344



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceedura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
V.8	50	50	50	50	50	60	60	50		60			60	60	60			60	60		60	60	60	57,63	0,01	10.757
VI.1			30	30	30								30	30	30			60	30		60	60	60	39	0,02	1.370
VI.67	50	50	50	40	40	50	50	50		50			50	50	50			60	50		60	60	60	51,7	0,01	685
VI.1					40								30	30	30			60	30		60	60	60	41,5	0,015	5.955
VI.1					50								50	40	50				50		60	60	60	51,83	0,01	3.970
VI.10					50								40	40	30			60	30		60	60	60	45	0,015	5.955
VI.10					40								50	40	50			60	50		60	60	60	50	0,01	3.970
VI.10					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	3.970
VI.12					60								50	50	50	60		60	50		60	60	60	55,8	0,01	3.970
VI.13	50	50			50								40	60	40			60	50		60	60	60	52	0,01	3.970
VI.13	50	50			50								30	60	50			60	50		60	60	60	52,5	0,01	3.970
VI.14	60	60			60	60	60	60		60			40	50	60			60	60		60	60	60	58,8	0,01	3.970
VI.15					40								40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	5.955
VI.15	50	50			40								40	60	40			60	40		50	60	60	47,5	0,015	5.955
VI.16					50								60	60	60			60	60		60	60	60	57,5	0,01	3.970



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceedura	Control de malezas	Riego	Pocas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
VI.17					50	50	50	50		60			60	60	60			60	50		60	60	60	54,28	0,01	3.970
VI.19					40								30	30	30			60	30		60	60	60	41,5	0,015	5.955
VI.19					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	3.970
VI.19					50								50	50	40			60	40		60	60	60	49,5	0,01	3.970
VI.2					40								30	30	30			60	30		60	60	60	41,5	0,015	9.123
VI.2					40								50	50	40			60	40		60	60	60	47	0,015	9.123
VI.20			50	50	50								40	40	30			60	30		60	60	60	45	0,015	9.123
VI.20					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	6.082
VI.20					50								50	50	40			60	40		60	60	60	49,5	0,01	6.082
VI.21													30	30	20			60	20		60	60	60	37,33	0,02	12.164
VI.21					40								40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	9.123
VI.21					50								50	40	40			60	40		60	60	60	49	0,015	9.123
VI.22					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	6.082
VI.22					50								60	60	50			60	50		60	60	60	54	0,01	6.082
VI.23			50	50	50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	6.082



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa
VI.23					50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	6.082
VI.24												40	40	40			60	40		60	60	60	48	0,015	9.123
VI.24					50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	6.082
VI.24			50	50	50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	6.082
VI.26					50							60	50	50			60	50		60	60	60	53,5	0,01	6.082
VI.3					40							30	30	30			60	30		60	60	60	41,5	0,015	296
VI.3					50							50	50	40			60	40		60	60	60	49,5	0,01	198
VI.30					40							30	30	30			60	30		60	60	60	41,5	0,015	46
VI.30					30							30	30	30			60	30		60	60	60	39	0,02	61
VI.30					50							50	50	40			60	40		60	60	60	49,5	0,01	31
VI.31		50	50	50	50							40	40	40			60	40		60	60	60	48,5	0,015	3.294
VI.32					50							50	50	40			60	40		60	60	60	49,5	0,01	5.489
VI.32					50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	5.489
VI.32					50							60	60	60			60	60		60	60	60	57,5	0,01	5.489
VI.33	50	50			30							50	50	30			60	30		60	60	60	44,5	0,015	59





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa
VI.34	50				40							30	60	60			60	60		50	60	60	47,38	0,015	49
VI.34	50	50			50							40	40	50			60	50		60	60	60	52	0,01	33
VI.35					60							60	60	50			60	50		60	60	60	56,5	0,01	176
VI.35	40				30							30	40	40			60	40		50	60	60	38,25	0,02	351
VI.36			30	30	30							40	40	40			60	40		60	60	60	43,5	0,015	165
VI.36					30							50	40	30			60	30		50	60	60	39,25	0,02	220
VI.37	60	60	40	40	30							40	40	30			60	30		60	60	60	44,5	0,015	26
VI.37					50							40	50	40			60	40		60	60	60	49	0,015	26
VI.39					50							50	50	40			60	40		60	60	60	49,5	0,01	26
VI.39					50							50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	26
VI.4					40							30	30	30			60	30		60	60	60	41,5	0,015	40
VI.4					30							30	30	30			60	30		60	60	60	39	0,02	53
VI.4					30							30	30	30			60	30		60	60	60	39	0,02	53
VI.4					50							40	40	40			60	40		60	60	60	48,5	0,015	40
VI.43					60	50	50	50		50		60	50	60			60	60		60	60	60	57,6	0,01	204



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA					
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Potheadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa S
VI.44					60								50	50	50			60	50		60	60	60	55,5	0,01	290
VI.44			40	40	40								40	40	40			60	40		60	60	60	46	0,015	435
VI.48					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	6.587
VI.48					50								40	40	50			60	50		60	60	60	52	0,01	6.587
VI.49	50	50			40								30	30	30			60	30		50	60	60	42	0,015	66
VI.5		50	50	50	50	60	50	60		60			60	60	60			60	60		60	60	60	57,53	0,01	44
VI.52					60	60	50	50		60			60	60				60	60		60	60	60	59,15	0,01	198
VI.53					60	60	50	50		50			60	60				60	60		60	60	60	58,88	0,01	198
VI.53					50	50	60	60		50			60	60	50			60	50		60	60	60	54,05	0,01	198
VI.54					50	60	50	50		60			60	60	60			60	60		60	60	60	57,15	0,01	198
VI.55	60				60								50	50	50			60	50		60	60	60	47,25	0,015	4.940
VI.55	60	60			50								50	50	50			60	50		50	60	60	53,5	0,01	3.294
VI.56	50	50	50	50	50								50	50	50			60	60		60	60	60	55,5	0,01	1.372
VI.56	50				50								60	60	60			60	60		60	60	60	50,63	0,01	1.372
VI.57		60	60	60	60	50	60	50		60			60	60	50			60	50		60	60	60	55,95	0,01	4.282



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED					MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES					MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA					
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceedura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
VI.57					60	60	50	50		60			60	60	60			60	60		60	60	60	59,15	0,01	4.282
VI.59			30	30	40								50	40	40			60	40		60	60	60	44,92	0,015	9.222
VI.59			50	40	50								40	50	50			60	50		60	60	60	51,71	0,01	6.148
VI.59			50	40	50								50	50	50			60	50		50	60	60	50,96	0,01	6.148
VI.6					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	6.148
VI.6					50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	6.148
VI.62	30	30			20								20	20	50			60	50		50	60	60	43	0,015	675
VI.62	40	40			40								50	50	50			60	50		50	60	60	49,25	0,015	675
VI.64					50	60	40	40		60			50	50	60			60	60		60	60	60	55,5	0,01	198
VI.64					50	60	60	50		60			60	60	60			60	60		60	60	60	57,63	0,01	198
VI.64					60	60	50	50		60			60	60	60			60	60		60	60	60	59,15	0,01	198
VI.65					50								50	50				50	50		50	70	70	52,5	0,01	6.587
VI.65					50								50	50	50			60	50		50	70	70	53	0,01	6.587
VI.65					50								50	50	50			60	50		50	70	70	53	0,01	6.587
VI.66	60	60	60	60	60								50	50	60			60	60		60	60	60	59	0,01	198



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUNTO	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTA					
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceedura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
VI.67		50	50	50	50	50	50	50		50			50	50	50			60	50		60	60	60	52,4	0,01	7.246
VI.68		50	50	50	50								50	50	50			60	50		60	60	60	53	0,01	1.757
VI.68					60	60	60	50		60			50	60	60			60	60		60	60	60	59,23	0,01	1.757
VI.7		50	50	50	50	50	50	40		50			50	50	50			60	50		60	60	60	52,03	0,01	878
VI.8					60								50	60	50			60	50		60	60	60	56	0,01	878
VI.9	60	60			60	60	50	50		60			60	60	60			60	60		60	60	60	59,15	0,01	878
Total																								3.144.353		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Evaluación punto I.1 febrero a julio 2014.

FECHA	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN DE ESPECIES VEGETALES							MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTAS				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
04-02-2014	60	60	60	60	60	60	60	30		50			60	50	60			60	60		50	70	70	56,2	0,01	55.695,9
12-02-2014	50	50	60	60	50	50	60	30		50			60	50	50			50	60		50	70	70	54,7	0,01	55.695,9
20-02-2014	60	60	50	50	60	60	60	30		50			50	50	60			50	60		50	60	70	57,1	0,01	55.695,9
01-03-2014	60	50	50	50	50	60	60	40		50			60	50	60			60	60		50	60	70	56,6	0,01	55.695,9
10-03-2014	60	60	60	60	60	50	60	30		50			60	50	50			50	60		50	60	70	55,5	0,01	55.695,9
26-03-2014	50	50	50	50	50	60	60	50		60			60	60	60			50	60		50	60	70	56,7	0,01	55.695,9
05-04-2014	60	60	50	50	50	60	60	50		60			60	60	60			60	60		50	60	70	58,1	0,01	55.695,9
14-04-2014	50	50	50	50	50	60	60	60		60			60	60	60			50	60		50	60	70	57,1	0,01	55.695,9
22-04-2014	50	50	50	50	60	60	60	50		50			50	50	60			60	60		60	60	60	56,9	0,01	55.695,9
12-05-2014	60	60	0	0	60	60	60	60	60	60		60	60	60	50	60	60	60	50	60	60	60	60	58,4	0,01	55.695,9
13-05-2014	60	60	60	60	60	60	60	50		60			50	60	60			60	60		50	60	60	58,2	0,01	55.695,9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN DE ESPECIES VEGETALES							MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTAS				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceedura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
20-05-2014	60	50	50	50	50	60	60	60		60			60	50	60			50	60		50	60	70	57,2	0,01	55.695,9
30-01-2014	50	50	50	50	50	60	60	60		60			60	50	60			60	60		50	60	70	57,1	0,01	55.695,9
09-06-2014	50	50	50	50	50	60	60	60		50			60	60	60			50	60		50	60	70	56,8	0,01	55.695,9
17-06-2014	50	50	50	50	50	60	60	60		60			60	50	60			50	60		50	60	70	54,9	0,01	55.695,9
25-06-2014	50	50	50	50	50	60	60	50		50			60	50	60			50	60		50	70	70	54,9	0,01	55.695,9
10-07-2014	50	50	50	50	50	60	60	50		50			60	50	60			50	60		50	70	70	56,55	0,01	55.695,9
17-07-2014	50	50	50	50	50	60	50	50		50			60	50	60			30	60		50	70	70	55,3	0,01	55.695,9
24-07-2014	50	50	50	50	50	60	50	50		50			50	50	60			30	60		50	70	70	54,8	0,01	55.695,9
31-07-2014	50	50	50	50	50	60	50	30		50			30	30	60			10	60		50	70	70	51,7	0,01	55.695,9
	Total																									1.113.918





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 6**

Notas obtenidas en fiscalización a terreno.

SECTOR	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE					MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN DE ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTAS				
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa
Rotonda Rodolfo Arenas					50	50	50		50			40	50	50			50	60		50	50	60	52,1	0,01	156.55,28966
Plaza Daniel Meco	10	10	10	10	10	40	40	10	60			30	60	50			60	60		40			39,425	0,02	6.117,200141
Plaza Cementerio	30				30	50	30	10	30	60		40	60	60	60		60	60		40			44,96	0,015	3.952,24704
Av. Vicuña Mackenna					30	40	40	10	30			10	40	30			60	30		40			33,4	0,02	1.809,250867
Jardines interior estadio, área verde rodea canchas 2,3 y 5.	40	50			40	60	40	30	50	60		40	50	60				60		40	60	60	51,15	0,01	12.273,92275
Plaza Los Leones	60	60	40	40	60	50	60	30	60			50	60	60	60			60		40	60	60	54,4	0,01	11.788,67464
Jardín con c/césped Mantos Blancos		60	60	50	60	60	60	40	50			50	50	60				40		60	70	70	54,48333333	0,01	204,1994304



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SECTOR	ASEO Y MANTENCIÓN ÁREA VERDE				MANTENCIÓN CÉSPED				MANTENCIÓN DE ESPECIES VEGETALES						MANTENCIÓN DEL ÁREA		PERSONAL			DETERMINACIÓN DE MULTAS						
	Caminos	Veredas	Solera	Cunetas	Retiro de basura	Riego	Corte	Orilladura	Siembra, champeo y aireación	Maleza	Reposición	Binazón	Poceadura	Control de malezas	Riego	Podas	Fertilización	Sanidad Vegetal	Sistema de riego	Control de patos yecos	Dotación	Presentación	Conducta y disciplina	Promedio final	Multa	Valor multa \$
Poblado Artesanal	60	60	60	60	60	60	50	30		60			50	50	60				60		40	60	60	55,333333333	0,01	10.392,21402
Av. Panamericana Sur					30								20	40	30			60	30		40	60	60	36,5	0,02	3.776,591616
Av. Luis Valente Rossi					40								50	60	30			60	30		40	60	60	41,5	0,015	2.503,089792
Rotonda Manuel Castillo I		40	40	40	50	60	40	40		60			40	40	60			60	60		40	60	60	51,225	0,01	39.610,29811
Bandejón c/césped Av. Diego Portales				50	60	50	50	10		60			30	60	50			60	50		40	60	60	49,825	0,01	10.069,44718
Plaza c/césped Camilo Henríquez	20				30	50	50	10		60			30	60	50			60	60		40	60	60	45,725	0,015	3.629,480198
Macizo Monumento a S. Cautivo	40				60	60	50	10		60			20	60	60			60	60		40	60	60	51,95	0,01	988,06176
Macizo floral Colegio San Marcos					20								60	20	50			60	50		40	60	60	42	0,015	362,289312
<b>Total</b>																							<b>123.132,2565</b>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Saldo inicial de caja al 01-01-2014.

Denominación cuenta	Código	Saldos al 31-12-2013
Caja	11101	267.967.259
Banco Estado	11102	546.273
Banco del Sistema Financiero	11103	9.919.299.465
Fondo por Enterar al Fondo Común Municipal	11108	-
Total cuenta disponibilidades		10.187.812.997
Mas:		
Anticipos a Proveedores	11401	11.093.928
Anticipos a Rendir Cuenta	11403	280.205.296
Garantías Otorgadas	11404	350.000
Aplicación de Fondos en Administración	11405	-
Anticipos Previsionales	11406	11.981.453
Cartas de Créditos	11407	1.750.000
Otros Deudores Financieros	11408	456.328.840
Tarjetas de Créditos	11409	3.421.709
Total cuentas anticipos y ajustes		765.131.226
Menos:		
Garantías Recibidas	21404	47.214.198
Administración de Fondos	21405	1.581.972.220
Otras Obligaciones Financieras (Tesoro Público – Sector Municipal)	21409	663.729.460
Retenciones Previsionales	21410	6.667.059
Retenciones Tributarias	21411	37.647.282
Retenciones Voluntarias	21412	1.155.210
Retenciones Judiciales y Similares	21413	3.038.121
Total Depósito de terceros		2.341.423.550
Menos:		
Documentos Caducados	21601	149.242.307
Total Ajustes a disponibilidades		149.242.307
Saldo inicial caja según auditoría		8.462.278.366
Saldo inicial de caja estimado		10.000
Saldo inicial de caja Municipio		8.090.298.000
Diferencia		371.980.366



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Informe de Estado de Observaciones.

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1.1 del acápite aspectos de control interno.	En cuanto al decreto alcaldicio de aprobación de las bases	LC	La municipalidad deberá remitir el decreto alcaldicio que aprueba bases de la licitación de la concesión de explotación del casino municipal.			
Numeral 1.2 del acápite aspectos de control interno.	En relación a la inexistencia de manuales de procedimientos del departamento de casino.	MC	Remitir la formalización de la medida que indica en su respuesta y el documento que individualice las funciones del mencionado departamento y las formas en que se dará cumplimiento a estas debidamente sancionado por el acto administrativo correspondiente.			
Numeral 1.3 del acápite aspectos de control interno.	Respecto a que el municipio no efectuó una auditoría de tipo operativa al contrato de concesión del casino municipal.	C	La autoridad comunal deberá remitir la formalización de la medida que informa en su respuesta.			
Numeral I, letras a) y b) del acápite examen de la materia auditada.	En cuanto a relacionado con que el municipio no publicó en el portal de	LC	La entidad deberá acreditar que los citados documentos correspondiente a los servicios de aseo de aceras, calzadas, playas y juegos infantiles de la comuna de Arica fueron registrados en el sistema de información y que ha arbitrado las medidas de control			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	compras públicas los contratos suscritos y las actas de evaluación elaboradas en el marco de las propuestas públicas 24 y 82, ambas del 2011.		tendientes a que se dé cumplimiento oportunamente a los artículos 28 y 41 del aludido decreto N° 250.			
Numeral 3.1 del acápite examen de la materia auditada.	Referido a que el municipio aceptó la oferta presentada por una empresa, en el marco de la propuesta pública 82 de 2011, a pesar de que esta no entregó la totalidad de os antecedentes requeridos en las bases de la licitación.	LC	La municipalidad deberá acreditar que ha adoptado las medidas de control que le permitan dar cumplimiento al artículo 9° de la ley N° 19.886.			
			Remitir en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe, el decreto alcaldicio que instruya el procedimiento disciplinario que informa, correspondiendo que se ajuste a lo establecido en el artículo 118 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, remitiendo en su oportunidad el acto administrativo que le ponga término.			

*JS*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 4.5 del acápite examen de la materia auditada.	En relación a que el municipio no dio cumplimiento a los plazos para hacer la devolución de las boletas de garantías de seriedad de las ofertas.	C	El municipio deberá arbitrar las acciones de control que le permitan realizar la devolución de las garantías de manera oportuna, conforme a los plazos establecidos en las bases de la licitación.			
Letras a) y b) del numeral 3.3 del acápite examen de la materia auditada.	En cuanto a las deficiencias detectadas durante las visitas a terreno en la limpieza y mantención de las máquinas y juegos infantiles licitados y la falta de aseo en las avenidas Capitán Ávalos, Chile, la Concepción, y las calles Cancha Rayada y Pedro Aguirre, respectivamente.	AC	La autoridad comunal deberá adoptar las medidas de control y supervisión tendientes a que los incumplimientos a las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública 82 de 2011, sean detectados oportunamente y que se apliquen las sanciones que correspondan, además de que esa repartición arbitre las acciones para notificar las sanciones por las deficiencias detectadas en las visitas a terreno.  Sin perjuicio de lo anterior, en el plazo ya estipulado ese municipio deberá informar documentadamente respecto de las falencias detectadas y detalladas precedentemente, procediendo a calcular las sanciones que de acuerdo al contrato correspondan.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 4.1 del acápite examen de la materia auditada.	En cuanto a que no fue posible acreditar que las ofertas de la propuesta pública 24 de 2011, en respaldo físico, hayan sido ingresadas al municipio hasta la fecha de cierre de la publicación de la licitación en el portal de mercado público.	C	La entidad deberá acreditar que la carpeta de la licitación cuente con los respaldos que den cuenta de la fecha de recepción de las ofertas en formato físico.			
Numeral 4.2 del acápite examen de la materia auditada.	Respecto de que la carpeta de la licitación pública de la concesión de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica carece de la evaluación efectuada en el	C	El municipio deberá acreditar que incluyó la evaluación de la oferta en el respectivo expediente y que adoptó las medidas de control tendientes a que los expedientes de las propuestas contengan esos documentos.			

AS 7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	año 2011.					
Numeral 4.3 del acápite examen de la materia auditada.	En relación que el municipio no realizó el reajuste del contrato de la propuesta pública 24 de 2011.	C	Acreditar la materialización del reajuste del citado acuerdo de voluntades de esa concesión y que ha arbitrado las acciones tendientes a ejecutar ese procedimiento de manera oportuna, en los plazos establecido en las bases administrativas de las licitaciones.			
Numeral 1.1 del acápite examen de cuentas.	En relación al incumplimiento de la dotación mínima de personal por parte de COSEMAR S.A.	AC	Adoptar las medidas de control y supervisión con el objeto de que la situación observada sea detectada oportunamente y que se apliquen las sanciones que corresponda. Asimismo deberá informar respecto de las acciones que ejercerá como consecuencia de las irregularidades mencionadas.			
Numeral 1.2 del acápite examen de cuentas.	Respecto de la existencia de un contenedor en la Playa las Machas	AC	Adoptar las medidas de control y supervisión con el objeto de que los incumplimientos en el retiro diario de la basura sean detectados oportunamente y que se apliquen las sanciones estipuladas en el numeral 9 de las especificaciones técnicas, como asimismo deberá informar respecto de las acciones que ejercerá como consecuencia de las irregularidades mencionadas.			
			El alcalde deberá arbitrar las medidas de control y supervisión con el objeto de que al momento de efectuar los pagos al contratista se cuente con la totalidad de los documentos que las bases de la licitación estipula, en lo específico, los informes de los			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Letras a), b), c) y d) del numeral 2.1 del acápite examen de cuentas.	En cuanto a las deficiencias detectadas en los respaldos de los decretos de pagos	AC	inspectores que den cuenta de la recepción conforme del servicio.			
			Acreditar la restitución por parte de la empresa, de la suma de \$ 7.901.201, ocasionada por la diferencia existente entre los metros cuadrados contratados y pagados versus lo ejecutado, sin perjuicio que, corresponde que esa entidad verifique los metros cuadrados reales en los que la empresa ejecuta el servicio, efectuando las modificaciones de contrato en los casos que corresponda, lo que deberá informar documentadamente, para lo cual se le concede 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, vencido el plazo sin que se informen las acciones o estas no resulten suficientes, se procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336.			
			La Municipalidad de Arica, deberá determinar la totalidad de las multas no cobradas durante el período en revisión y proceder a su cobro, lo cual deberá informar en un plazo que no exceda de 30 días, contado desde el día de vencimiento del presente informe. Asimismo, deberá acreditar el cobro de las multas asociadas a la ejecución del servicio en el mes de enero por la suma de \$ 3.144.353, que se detalla en el anexo N° 4 y el monto de \$ 779.742, por la diferencia originada del no cálculo ni cobro de las multas			

AS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			asociadas a la totalidad de las fiscalizaciones efectuadas entre los meses de febrero a julio de 2014, del punto I.1. para lo cual se le concede 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, vencido el plazo sin que se informen las acciones o estas no resulten suficientes, se procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336.			
Letra a), numeral 2.2 del acápite examen de cuentas	Relacionado con las deficiencias detectadas en las visitas a terreno	AC	La municipalidad deberá remitir la instrucción que señala en su respuesta.			
Letra b) numeral 2.2 del acápite examen de cuentas.	Referido a la existencia de sectores en que la empresa no realiza la prestación del servicio contratado.	AC	Acreditar la restitución por el monto de \$ 1.197.829 asociados a los pagos efectuados al contratista por los sectores la arborización Bugarvillas, Macizo monumento A.S. Cautivo, y la Plaza Santa Cecilia en los que no presta servicios, para lo cual se le concede 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, vencido el plazo sin que se informen las acciones o estas no resulten suficientes, se procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336. Asimismo, deberá arbitrar las medidas de control que estime pertinentes con el objeto de detectar estas situaciones de manera oportuna y acreditar si existen			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			otros puntos de la licitación en el mismo caso.			
Letra c) numeral 2.2 del acápite examen de cuentas.	En cuanto a la diferencia de metros cuadrados detectados en la visita a terreno de la Plaza Javiera Carrera U.V. N° 47.	AC	<p>Informar respecto de los metros cuadrados reales que comprende la licitación analizada, como asimismo, acreditar la restitución de \$ 708.903 por concepto de metros cuadrados pagados en exceso para lo cual se le concede 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, vencido el plazo sin que se informen las acciones o estas no resulten suficientes, se procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336.</p> <p>Al respecto, cabe precisar, que luego de la determinación de los metros cuadrados en los que efectivamente la empresa Paisajismo Cordillera S.A. ejecuta el servicio, ese municipio deberá arbitrar las medidas que estime pertinentes con el objeto de efectuar la modificación del contrato y revisar los montos pagados a la empresa, como así mismo, efectuar el recálculo de las multas cobradas, las que están directamente relacionadas con la superficie de los sectores licitados.</p>			

139



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Letra a) numeral 3.1 del acápite examen de cuentas.	En cuanto a la falta de respaldo de los ingresos percibidos por parte del casino municipal.	LC	La municipalidad deberá remitir los antecedentes que respalden los ingresos percibidos.			
Letra b) numeral 3.1 del acápite examen de cuentas.	Respecto de la falta de revisión de los ingresos percibidos de la concesión de explotación del casino municipal.	LC	El municipio deberá adoptar las medidas de control con el objeto de que se realice una revisión mensual a los ingresos, y con ello velar por que se dé cumplimiento a los términos de la concesión.			
Numeral 3.2 del acápite examen de cuentas.	Sobre los embargos de recursos por causas judiciales.	MC	Acreditar el reintegro de los fondos involucrados.			
Numeral 4 del acápite examen de cuentas.	En cuanto a las funciones que realiza la señora Carolina Gómez Medina.	C	Adoptar las medidas de control y supervisión que estime pertinentes con el objeto de evitar la reiteración de la situación analizada y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° y las letras a) y b) del artículo 5°, de la ley N° 18.883, y al criterio contenido en dictamen N° 47.972, de 2009, de esta entidad de control.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1 del acápite otras observaciones.	Respecto de la determinación en el saldo inicial de caja.	C	Remitir la instrucción que señala en su respuesta y efectuar el cálculo del saldo inicial de caja de conformidad al procedimiento de cálculo contenido en el oficio N° 46.211, de 2011, de la Contraloría General de la República.			
Numeral 4 del acápite otras observaciones.	Respecto del nombramiento del señor Marcos Gutiérrez Montecino.	C	La municipalidad deberá remitir el estado de avance del proceso concursal informado.			

AS/



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)